CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON ASOCIACIÓN SINDICAL NÚMERO 362 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y LA ASOCIACION SINDICAL DE CIRUJANOS GENERALES "ASOCIRGE".

CONTRATO NUMERO:	**362 /2026.**
CLASE DE CONTRATO:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON ASOCIACIÓN SINDICAL.**
CONTRATANTE:	**HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. NIT. 891.580.002-5.**
CONTRATISTA:	**ASOCIACION SINDICAL DE CIRUJANOS GENERALES "ASOCIRGE".**
NIT:	**900.492.819.-.1.**
OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA ESPECIALIZADAS EN CIRUGIA GENERAL, CIRUGIA ONCOLOGICA Y CIRUGIA DE TRANSPLANTES EN LOS DIFERENTES PROCESOS Y SUBPROCESOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE E.S.E.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 O HASTA AGOTAR MONTO.**
VALOR DEL CONTRATO:	**SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS M/cte. ($ 650.000.000).**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 738 DEL 27 OCTUBRE DE 2026.**
SUPERVISOR:	**LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ EJERCIDO POR EL DR. RENE ZUÑIGA LOPEZ SUBGERENTE CIENTÍFICO O QUIEN EJERZA SUS FUNCIONES O QUIEN EL GERENTE DESIGNE.**

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS ARTEAGA CIFUENTES,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Número 76.308.906 expedida en Popayán, obrando en su calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,** del orden municipal, nombrado mediante Decreto Municipal Número 20241000000875 del 26 de marzo de 2024, debidamente posesionado para el ejercicio del cargo según Acta de Posesión N° 37 del 26 de marzo de 2024, con efectos fiscales a partir 01 de abril de 2024, entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 891580002-5, quién en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará EL **HOSPITAL** por una parte y por la otra, **ALEXEI BERNARDO ROJAS DIAZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Número 76.312.599 expedida en Popayán, obrando en su calidad de presidente y Representante legal de **la ASOCIACION SINDICAL DE CIRUJANOS GENERALES "ASOCIRGE".** identificado ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT: 900.492.819.-.1., con acta de constitución número 025 del 24 de enero del 2012, debidamente autorizado para la celebración de contratos mediante reunión llevada a cabo el día 05 de diciembre de 2025 mediante acta número 15, hemos convenido celebrar de mutuo acuerdo el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON ASOCIACIÓN SINDICAL**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado tiene por objeto la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Único Reglamentario Número 780 de 2016 y el Acuerdo Número 02 de 2004 expedido por el Concejo Municipal de Popayán., **2)** Que de conformidad con el Numeral 6o del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho

Privado, el Acuerdo número 008 del 26 de mayo de 2020 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, la Resolución número 0189 del 12 de junio de 2020 Manual de Contratación del Hospital, sin perjuicio de la aplicación de las normas del derecho privado respecto de los contratos que celebre, el Hospital aplicará las restricciones y consecuencias derivadas del Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades consagradas en la Constitución Política de 1991 y en las leyes que regulen la materia, así como los principios allí consagrados. **3)** En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA,** pues, se trata de la celebración de contratos sindicales, Al respecto dispone el Artículo 43 del Estatuto de Contratación del HUSJ ESE: "ARTICULO 43. DEFINICIÓN Y PROCEDENCIA. Es la modalidad mediante la cual se celebra el contrato en forma directa, sin consideración a la cuantía o naturaleza del contrato y procede en los siguientes casos: 43.11 Contratos de prestación de servicios profesionales con asociación sindical."**4)** Que el 12 de enero de 2016 entró en vigencia el Decreto número 036 por el cual se modifican los artículos 2.2.2.1.16 al 2.2.2.1.23 y se adicionan los artículos 2.2.2.1.24 al 2.2.2.1.32 del capítulo 1 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y se reglamentan los artículos 482, 483 y 484 del Código Sustantivo del Trabajo**. 5)** Que mediante el Estudio de Necesidad y Conveniencia suscrito y aprobado por el **DR. RENE ZUÑIGA LOPEZ** Subgerente Científico del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, mediante el cual se establece lo siguiente: El Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado debe ofrecer sus servicios con altos estándares de calidad en la atención en salud. Para tal efecto debe atender los lineamientos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, que comporta la atención centrada en el usuario de los servicios de salud, gestión clínica excelente y segura, humanización de la atención en salud, gestión del riesgo, gestión de la tecnología, proceso de transformación cultural permanente y responsabilidad social como ejes trazadores. Independiente de la forma de contratación, todos los contratistas deben adherirse a las políticas institucionales buscando ofrecer siempre una atención segura y humanizada. El Plan Estratégico y de desarrollo 2024-2028 es el instrumento que guía la gestión del desarrollo integral del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E, estableciendo los objetivos, los lineamientos para la acción, las metas deseadas y los medios necesarios para alcanzarlos. Dentro de la prestación de servicios de salud se debe garantizar el cumplimiento de los componentes establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y lo definido en el Plan de Desarrollo Institucional dentro de sus objetivos estratégicos, lo cual se logra mediante la contratación de personal médico asistencial idóneo para desarrollar aspectos como: Avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho a la salud. Mejorar las condiciones de vida y salud de la población. Cero tolerancias con la morbilidad, la mortalidad y la discapacidad evitables. Para el cumplimiento de los parámetros mencionados se fijaron dimensiones que están conformadas por un conjunto de políticas y acciones transectoriales, sectoriales y comunitarias que buscan el bienestar y el disfrute de una vida sana en las diferentes etapas de la vida. **DIMENSIONES PRIORITARIAS:** Salud Ambiental. Vida Saludable y enfermedades Transmisibles v Convivencia Social y Salud Mental v Salud Pública en Emergencias y Desastres. Seguridad Alimentaria y Nutricional. Vida Saludable y condiciones no Transmisibles. Sexualidad y derechos sexuales y reproductivos. Salud y ámbito laboral. **DIMENSIONES TRANSVERSALES:** Gestión Diferencial de las poblaciones vulnerables. Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión de la salud. **MODELO DE OPERACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYAN E.S.E.** El Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., tiene un modelo de operación enfocado en procesos, entendidos estos como un conjunto de actividades lógicamente relacionadas y que generan un resultado orientado al cumplimiento de la misión y la proyección institucional, en busca de un usuario satisfecho con la prestación del servicio. **SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE CALIDAD EN SALUD (S.O.G.C.S).** El Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., debe ofrecer sus servicios con altos estándares de calidad en la atención en salud. Para tal efecto se deben comprender los lineamientos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, que comportan la atención centrada en el usuario dentro de los servicios de salud, gestión clínica excelente, seguridad, humanización de la atención en salud, gestión del riesgo, gestión de la tecnología, transformación cultural permanente y responsabilidad social como ejes trazadores. Lo expresado con antelación Independiente de la forma de contratación, todas las personas que ejecuten las actividades deben adherirse a las políticas institucionales buscando ofrecer siempre una atención segura y humanizada a los diferentes usuarios. En la oferta de los servicios

complementarios que el Hospital Universitario San José De Popayán E.S.E, presenta a la red de prestadores para el departamento del Cauca, se encuentra incluido la atención en **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA ESPECIALIZADAS EN CIRUGÍA GENERAL, CIRUGIA ONCOLOGICA Y CIRUGIA DE TRANSPLANTES EN LOS DIFERENTES PROCESOS Y SUBPROCESOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E.,** que intervienen en las rutas de atención en salud definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo con la implementación de la Resolución 429 de 2016 por medio del cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud, cuyo marco operacional está definido por el Modelo Integral de Atención en Salud – MIAS; que propone intervenciones que comprenden acciones de promoción y cuidado de la salud, protección específica, detección temprana, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación a los largo del curso de la vida, con oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia, eficacia y efectividad. Por lo anterior se requiere la contratación del talento humano asistencial propuesto en el presente estudio como parte de la construcción de las Rutas Integrales en Salud – RIAS para asegurar la integralidad en la atención individual; acorde con la capacidad instalada y oferta de servicios. **INEXISTENCIA DE PERSONAL.** El Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado presta sus servicio de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, aspecto que no da espera para la toma de decisiones más aún si se tiene presente que la salud es un servicio público a cargo del Estado y que la empresa como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a su limitaciones de personal de planta para llevar a cabo las labores requeridas que permitan prestar los diferentes servicios asistenciales y los conexos a dicha actividad, por consiguiente se hace necesario y urgente adelantar tramites de Contratación Directa con Organizaciones Sindicales de los servicios profesionales en áreas asistenciales. Actualmente el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E cuenta con una planta de personal de 139 Empleados Públicos (64 administrativos, y 75 asistenciales), **SOBRE LA FORMALIZACIÓN LABORAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E.** En cumplimiento de la estrategia de formalización laboral el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado busca disminuir los riesgos jurídicos y dignificar los vínculos laborales con el propósito de mejorar la entrega de productos y servicios, así las cosas, se ha adelantado la formalización conforme los siguientes: En cumplimiento de la estrategia de formalización laboral ordenada mediante la Ley 2294 de 2023, el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, busca dignificar los vínculos laborales con el propósito de mejorar la entrega de productos y servicios, iniciando con la formalización de auxiliares de enfermería y enfermeros que prestan sus servicios a la Entidad como los colaboradores. El estudio técnico de rediseño institucional para la formalización laboral que incluye cargas de trabajo y planta de personal, con el acompañamiento constante del Ministerio de Salud y el Departamento de la Función Pública, en el cual se proyecta la creación de 1.782 (mil setecientos ochenta y dos) cargos en planta temporal, con vinculación progresiva aprobada por la Junta Directiva, a cuatro (4) años conforme al Decreto 1083 de 2015. El día 7 de mayo de 2026, se suscribió por parte del Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Salud y el Hospital Universitario San José de Popayán, el preacuerdo de formalización laboral, en el cual se estableció lo siguiente *"La formalización proyectada del talento humano del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. se ejecutará en cuatro etapas, priorizando el personal con mayor continuidad en la prestación del servicio. Las cifras y perfiles que se relacionan tienen carácter preliminar y podrán ser ajustados durante el proceso de negociación del Acuerdo definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.7 del Decreto 1083 de 2015.* ***Fase I — Personal asistencial prioritario. Fase II — Personal asistencial prioritario. Fase III — Personal asistencial y operativo. Fase IV — Cierre de planta temporal.*** La contratación de personas naturales y/o jurídicas que ofrezcan los servicios profesionales y de apoyo, especialidades y subespecialidades requeridas, es indispensable para ejecutar el macro proceso MISIONAL del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, para lo cual se acude a las figuras legales reconocidas en el ordenamiento jurídico colombiano, toda vez que en la planta de personal de la institución no se cuenta con personal suficiente, según certificación expedida por la Oficina de

Talento Humano que se anexo., El sector Salud cuenta con una disposición especial que es la Ley 10 de 1990 que en el parágrafo de su Artículo 6º señala que todas las entidades públicas a que se refiere la ley, concurrirán a la financiación de los servicios de salud con sus *recursos propios y con los recursos fiscales* de que trata su Capítulo V., pudiendo prestar los servicios de salud mediante contratos celebrados para el efecto, con fundaciones o instituciones de utilidad común, corporaciones o asociaciones, sin ánimo de lucro, las entidades de que trata el artículo 22 de la Ley 11 de 1986 o, en general, con otras entidades públicas o personas privadas jurídicas o naturales que presten servicios de salud, en los términos del Capítulo III de dicha Ley. Mediante el documento CONPES 3204 DE 2002, el Gobierno Nacional definió la "POLÍTICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS HOSPITALES PÚBLICOS", orientada a establecer las condiciones y alternativas para hacer posible la operación de las instituciones públicas dentro del mercado y resolver los problemas que determinaban las condiciones de ineficiencia en la gestión, baja productividad, altos costos de operación e ineficiencia de la capacidad resolutiva con el propósito de mejorar el acceso, la oportunidad y la calidad de los servicios. En aplicación de esta política nacional, en el mes de noviembre del año 2003 se inició el proceso de Reestructuración Administrativa del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., el cual implicó la supresión de unos cargos en aplicación del Plan de Reorganización Rediseño y Modernización de la Entidad. Por otra parte, en el año 2005, el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., fue la IPS, objeto del "CONVENIO DE DESEMPEÑO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REORGANIZACIÓN, REDISEÑO Y MODERNIZACIÓN DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD N° 000200 DE 2005", suscrito entre el Departamento del Cauca, Municipio de Popayán y el ahora Ministerio de la Protección Social, que estableció dentro de sus metas la de reducir la planta de empleos del Hospital a un número de 189 a la finalización del mismo, en el año 2016. Para el cumplimiento de esta meta el Hospital tuvo que suprimir por parte del Concejo Municipal los cargos de su planta global que quedaron vacantes con ocasión de la pensión de quienes los ocupaban. En virtud de lo anterior y para dar cumplimiento a su función, misión y fines constitucionales y legales, el Hospital debe satisfacer la necesidad que se presenta, mediante la contratación directa a través de organizaciones sindicales, asociaciones o personas naturales que presten y ofrezcan estos servicios y que permitan garantizar la atención de los usuarios de manera ininterrumpida y bajo criterios de calidad y oportunidad. Dentro de su planta el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, no cuenta con el personal disponible idóneo que le permita garantizar de manera adecuada prestar los servicios profesionales, y de apoyo en el área Asistencial. El Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado no tiene la posibilidad de llevar a cabo todas las actividades de sus procesos que permita el normal desarrollo de todos los servicios que oferta actualmente, por lo que se hace estrictamente necesario contratar la ejecución de las actividades de cada uno de sus procesos para lograr los objetivos y metas institucionales, en la forma que aquí se justifica. El Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. realiza el presente análisis con el propósito de justificar la necesidad de acudir, de manera excepcional, temporal y condicionada, a la figura del contrato sindical, garantizando simultáneamente la continuidad, oportunidad, seguridad y calidad de la prestación del servicio público esencial de salud y el avance progresivo hacia la formalización laboral. La necesidad identificada corresponde a la prestación de servicios profesionales de medicina general, actividades indispensables para garantizar la atención integral y continua de los usuarios del Hospital. De acuerdo con la certificación expedida por la Oficina de Gestión de Talento Humano, la planta de personal actualmente disponible no cuenta con el número suficiente de servidores que, atendiendo los perfiles requeridos, la disponibilidad y las necesidades asistenciales existentes, permita asumir de manera inmediata e integral las actividades objeto de contratación. La imposibilidad de vinculación directa se fundamenta en la situación actual de la planta de personal de la Entidad, la cual no dispone, para el periodo objeto de contratación, del número suficiente de cargos provistos y disponibles con los perfiles de medicina general requeridos para cubrir integralmente la demanda asistencial identificada. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Oficina de

Gestión del Talento Humano, en la que se discriminen, como mínimo, los cargos existentes, cargos provistos, vacantes, perfiles requeridos, disponibilidad efectiva y déficit identificado frente a las necesidades asistenciales El Hospital reconoce que las actividades asistenciales objeto del presente proceso se encuentran vinculadas al cumplimiento de su misión institucional y, por tanto, requieren continuidad en la prestación del servicio. No obstante, la presente contratación sindical no se estructura como mecanismo ordinario de provisión de personal ni como sustitución de empleos permanentes de la planta de personal, sino como una medida excepcional, temporal y estrictamente transitoria. En consecuencia, la presente contratación no tiene por finalidad sustituir de manera permanente los empleos que deban ser creados o provistos dentro de la planta de personal del Hospital, ni constituye un mecanismo de suministro de trabajadores o de intermediación laboral. Su utilización obedece exclusivamente a la necesidad transitoria de garantizar la continuidad del servicio mientras se adelantan los estudios, trámites y actuaciones administrativas requeridas para la formalización directa del talento humano y/o la ampliación de la planta de personal. **Aplicación del régimen transitorio de la Resolución 2562 de 2026.** De conformidad con el artículo 1 de la Resolución 2562 de 2026 del Ministerio del Trabajo, las entidades públicas que, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su publicación, acrediten el inicio formal del proceso de estructuración del Plan de Formalización Laboral ante el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, o ante la entidad competente para acompañar los estudios técnicos de ampliación de la planta, podrán suscribir excepcionalmente contratos sindicales transitorios por el término estrictamente necesario para culminar dichos trámites. En aplicación de esta disposición, el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. deberá acreditar documentalmente el inicio formal de la ruta de formalización laboral correspondiente, así como la imposibilidad material de asumir de manera inmediata, mediante contratación directa, la totalidad de las necesidades asistenciales identificadas y el riesgo que generaría la interrupción o disminución de dichos servicios para la continuidad de la prestación del servicio público esencial de salud. Para efectos del presente proceso, la entidad deberá incorporar al expediente contractual la correspondiente certificación suscrita por el representante legal, en la cual se acrediten expresamente estas circunstancias, de conformidad con el artículo 1 de la Resolución 2562 de 2026. En virtud de la medida excepcional prevista en dicha disposición, esta certificación permitirá suplir y motivar el estudio técnico de talento humano exigido por el numeral 5 del artículo 2.2.2.1.21 del Decreto 1072 de 2015, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos legales y contractuales aplicables. La utilización de esta medida tendrá carácter estrictamente transitorio y excepcional. De acuerdo con el artículo 3 de la Resolución 2562 de 2026, el contrato sindical que se suscriba bajo este régimen tendrá una vigencia máxima e improrrogable de un (1) año contado a partir de su perfeccionamiento, término que deberá ser utilizado por la entidad para avanzar efectivamente en la formalización directa del talento humano y/o en la ampliación de la planta de personal correspondiente. **CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA INTERMEDIACIÓN LABORAL.** La ejecución del contrato sindical deberá desarrollarse bajo la autonomía técnica, administrativa, organizacional y financiera de la organización sindical contratista, la cual asumirá la dirección y organización de sus afiliados partícipes, la distribución interna de las actividades, la elaboración y modificación de sus programaciones, la gestión de los reemplazos y el cumplimiento de las obligaciones laborales, prestacionales y de seguridad social que legalmente le correspondan. El Hospital no podrá disponer de los afiliados partícipes como trabajadores puestos a su disposición ni ejercer sobre ellos subordinación laboral directa. En consecuencia, las instrucciones que imparta la entidad estarán exclusivamente relacionadas con los resultados esperados, las condiciones técnicas del servicio, los requisitos de habilitación, los protocolos institucionales, la seguridad del paciente, la oportunidad, continuidad y calidad de la atención y demás aspectos inherentes a la prestación del servicio de salud y a la supervisión del cumplimiento del objeto contractual. La organización sindical conservará la autonomía necesaria para determinar la forma de ejecución de las actividades contratadas, dentro de los parámetros técnicos y asistenciales establecidos contractualmente, incluyendo la organización interna del recurso humano, programación, distribución de actividades y mecanismos de reemplazo, sin que ello implique desconocer las condiciones de habilitación, seguridad del paciente y calidad

exigibles al servicio. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA ESPECIALIZADAS EN CIRUGÍA GENERAL, CIRUGIA ONCOLOGICA Y CIRUGIA DE TRANSPLANTES EN LOS DIFERENTES PROCESOS Y SUBPROCESOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E. CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS M/cte. ($ 650.000.000)., CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:**

FORMA DE PAGO: El Hospital pagará al CONTRATISTA el valor del objeto en mensualidades vencidas o fracción de mes, dentro de los Sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura, previa presentación de la respectiva factura con cumplimiento de las normas tributarias y luego de la certificación por parte de los supervisores asignados y todos aquellos que se exijan conforme al trámite de cuentas de la institución que evidencien a cabalidad el efectivo cumplimiento de cada una de las actividades pactadas contractualmente.
EL HOSPITAL se reserva el derecho de descontar del valor facturado por EL CONTRATISTA, el valor correspondiente a las horas o a las actividades en relación con las cuales no exista el debido soporte de prestación efectiva del servicio.
EL HOSPITAL se reserva el derecho de descontar del valor facturado por EL CONTRATISTA el valor correspondiente a las glosas realizadas por los Aseguradores, que con posterioridad a la respectiva Auditoria conjunta y en concordancia con las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud, queden en firme y cuya razón de aceptación se encuentre en relación directa con el servicio prestado por el contratista.

A no ser que existan instrucciones en contrario por la Junta Directiva del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, los únicos Manuales Tarifarios vigentes para la entidad son el Manual establecido por los Decretos 780 de 2016 y el 2644 del 2022, los acuerdos o nuevos tarifarios expedidos y el manual tarifario interno en lo no normado por los anteriores. Se entiende por tarifario todo el contenido los Decretos 780 de 2016 y el 2644 del 2022, en todo su articulado

ACTIVIDADES A CONTRATAR

- **SERVICIO DE URGENCIAS:**

✓ Cirujano presencial 24 horas al día de lunes a domingo.
✓ Cirujano de refuerzo presencial en servicio de urgencias según lo pactado con el Hospital en horario de mayor volumen

- **CONSULTA EXTERNA:**

✓ 190 horas /mes (estimadas) según necesidad del servicio

- **REVISTA DE PACIENTES HOSPITALIZADOS, UCIS, UCIN**

✓ Valoración matutina de los pacientes de estos servicios y de las interconsultas generadas en el horario establecido acordado con el Hospital

- **CIRUGIA PROGRAMADA DE HOSPITALIZADOS Y AMBULATORIA:**

✓ 276 horas estimadas al mes que se pueden aumentar de acuerdo a la disponibilidad de quirófano y a las necesidades de los servicios de hospitalización.

Además de CIRUGIA GENERAL Y LAPAROSCOPIA se ofrecen las siguientes subespecialidades:

✓ CIRUGIA Y CONSULTA EXTERNA HEPATOBILIOPANCREATICA - TRANSPLANTES

✓ CIRUGIA Y CONSULTA EXTERNA ONCOLOGICA

✓ CIRUGIA DE PACIENTE TRAUMATIZADO

✓ CIRUGIA POR VIA LAPAROSCOPICA

✓ MANEJOS DEL PACIENTE CON FALLA INTESTINAL

✓ MANEJO DE LA PARED ABDOMINAL

✓ CIRUGIA DE TIROIDES Y ENDOCRINA

1. CIRUGIA GENERAL Y LAPAROSCOPIA

ASITENCIA A JUNTAS MEDICO-QUIRUGICAS - Pago por EVENTO

2. CIRUGIA HEPATOBILIOPANCREATICA

✓ Hígado: manejo patología quirúrgica benigna y maligna como quistes, tumores primarios y metástasis, litiasis intrahepática y trauma hepático complejo.

✓ Vía Biliar: manejo patología quirúrgica de la vía biliar intra y extrahepática de origen congénito, malformaciones adquiridas, lesiones de vía biliar y neoplasias de la misma.

✓ Páncreas: manejo patología quirúrgica de origen benigno, maligno, pancreatitis crónica y litiasis intrapancreatica.

3. CLINICA DE FALLA INTESTINAL

✓ Manejo de patología compleja de tracto gastrointestinal como fistulas entéricas, síndrome de intestino corto.

4. TRANSPLANTE DE ORGANOS INTRABDOMINALES

✓ Cirugía de extracción de órganos de donante cadavérico

✓ Trasplante renal donante cadavérico y donante vivo.

✓ Nefrectomía del donante vivo por vía abierta y laparoscópica.

✓ Consulta externa, seguimiento de paciente con trasplante de hígado y riñón.

✓ Trasplante de hígado, páncreas e intestino.

5. CIRUGIA LAPAROSCOPICA

✓ El grupo de cirujanos generales (Asocirge) realizara todos los procedimientos de cirugía laparoscópica tanto urgentes como electivos programados, empleando todos los elementos respectivos que son propiedad del Hospital San José. El pago de los honorarios corresponderá al valor de las tarifas pactadas según el anexo 1 adjunto.

6. **CIRUGIA ONCOLOGICA**

✓ Consulta externa

✓ Cirugía electiva

✓ Junta oncológica.

7. **CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO**

✓ MANEJO DE PATOLOGIA TIROIDEA BENIGNA Y MALIGNA

✓ PATOLOGIA PARATIROIDEA

✓ GANGLIOS LINFATICOS: biopsias y vaciamiento linfático

8. **CIRUGIA GASTROINTESTINAL:**

✓ CIRUGIA ABIERTA Y LAPAROSCOPICA de tracto Gastrointestinal, Bazo, Páncreas, Hígado

9. AUDITORIA DEL CONTRATO

El cumplimiento de todos y cada uno de los puntos aquí ofrecidos será auditado en forma interna por nosotros mismos, y en forma externa en conjunto con los funcionarios designados por el hospital. Comprometiéndonos a respetar el reglamento interno de trabajo en el hospital Universitario San José; también estaremos prestos a conformar las comisiones científicas que el Hospital nos designe.

10. CIRUGIA GENERAL

11. MONTO VARIABLE EVENTO:

1. El grupo de cirujanos generales (Asocirge) realizara los procedimientos de cirugía laparoscópica tanto urgentes como electivos programados, empleando todos los elementos respectivos que son propiedad del Hospital San Jose. El pago de los honorarios corresponderá al valor de las tarifas pactadas según el anexo 1 adjunto.

2. Consulta Ambulatoria Especializada al 70% de la tarifa que pacte el hospital con la Entidad Responsable de Pago. ASOCIRGE garantizara un mínimo de 190 horas mes.

3. Cirugía de Urgencias y Cirugía Electiva Hospitalaria, se pagarán al 70% de la tarifa que pacte el hospital con la Entidad Responsable de Pago.

4. Cirugía Electiva Ambulatoria al 70% de la tarifa que pacte el hospital con la Entidad Responsable de Pago.

5. Valoración Diaria Especializada, Interconsultas y procedimientos en el Servicio de Urgencias se pagarán al 70% de la tarifa que pacte el hospital con la Entidad Responsable de Pago. Esta tarifa aplica para las atenciones realizadas por fuera de las contratadas por Monto Fijo.

6. Valoración Diaria Especializada de paciente no quirúrgico e Interconsultas al 70% de la tarifa que pacte el hospital con la Entidad Responsable de Pago. Esta tarifa aplica para las atenciones realizadas por fuera de las contratadas por Monto Fijo

7. Ayudantía quirúrgica por Cirujano General en Cirugías Electivas y/o de Urgencias: En los casos de alta complejidad clínica por diagnóstico, identificado en la solicitud de turno quirúrgico, se reconocerá el 70% de los honorarios de la ayudantía para el primer (1) procedimiento. En caso de cirugía múltiple aplica cobro solo para el segundo (2) procedimiento, el cual se reconocerá el 25% de los honorarios de la ayudantía quirúrgica acorde a las tarifas establecidas para Ayudantía Quirúrgica en el Manual Tarifario SOAT. En caso de requerir ayudantía por Cirujano General en cirugías que presenten complicaciones intraoperatorias o hallazgos quirúrgicos de difícil detección inicial, el reconocimiento de la ayudantía se realizará sin importar el grupo quirúrgico para un único procedimiento dentro de la cirugía múltiple, reconocido al 70% de los honorarios de la ayudantía acorde a las tarifas establecidas para Ayudantía Quirúrgica en el Manual Tarifario SOAT. Para todos los casos se deberá diligenciar y soportar suficientemente en la historia clínica del paciente la necesidad de la solicitud de la ayudantía por médico especialista y su participación en el procedimiento.

8. El procedimiento de traqueostomía abierta o percutánea se reconocerá al 70% de lo pactado con la entidad responsable del pago, como grupo 12.

MONTO VARIABLE HORA:

1. Se cancelará mes vencido la suma correspondiente a seis (6) horas diarias de lunes a domingo, por valor hora de SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($77.380) para garantizar la Atención Integral presencial de Cirugía General que incluye la realización de revista médica, valoraciones diarias especializadas, interconsultas y procedimientos por fuera del quirófano, entre otras, en todas las salas de Internación General Adultos de Medico quirúrgicas y Quirúrgicas. Incluyendo la atención de pacientes de la especialidad de Cirugía General que se encuentren internados en otras salas de Internación General Adultos de 7:00 am a 1 pm.

2. Se cancelará mes vencido la suma correspondiente a seis (6) horas diarias de lunes a domingo, por valor hora de SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($77.380) para garantizar la Atención Integral Presencial de Cirugía General que incluye la realización de revista médica, valoraciones diarias especializadas, interconsultas y procedimientos por fuera del quirófano, entre otras, en todas las salas de Cuidado Critico Intensivo, Intermedio y Aislamientos de 7:00 am a 1pm.

3. Se cancelará por cirujano presencial en el Servicio de Urgencias para garantizar la Atención Integral de Cirugía General que incluye la realización de revista médica, valoraciones diarias especializadas, interconsultas y procedimientos por fuera del quirófano, entre otras.

4. Se cancelará el valor de NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($96.460) por hora, con cubrimiento de 12 horas de lunes a domingo de 7:00 am a 7:00pm.

MONTO FIJO:

Por la presencialidad permanente de cirugía general para las actividades del Quirófano de cirugía de urgencias y hospitalaria reconocidas por evento durante el mes, se pagará el valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($2.320.000oo), teniendo en cuenta que las actividades de quirúrgicas de cirugía general dependen de la disponibilidad del quirófano y la demanda del servicio.

De la misma manera y de acuerdo a las particularidades en la prestación del servicio de salud contratado como el incremento en la demanda, entre otras, existen momentos en que se requiere ampliar las condiciones del contrato en los diferentes meses que conlleven a prestar un eficiente servicio a los pacientes que acuden a la institución, de requerirse horas por fuera del máximo establecido, antes de ejecutarlas se debe informar al Subgerente Científico con la justificación pertinente y tener su visto bueno, so pena de que el incumplimiento de este procedimiento no permita reconocer el pago de tales horas.

CIRUGIA ONCOLOGICA ABIERTA:

1. En cirugías donde se requiera segundo cirujano se reconocerá según normatividad vigente.
2. Consulta Externa de Cirugía Oncológica se reconocerá al 70% de lo pactado con la Entidad Responsable del pago, con un tope máximo de 12 horas mes.
3. Ayudantía quirúrgica por Cirujano General en Cirugías Electivas y/o de Urgencias de Cirugía Oncológica: Aplica en los mismos términos que para Cirugía General.
4. Los procedimientos de cirugía oncológica del ANEXO N°2 a partir de la inclusión de los códigos de los procedimientos de Cirugía Oncológica en la Resolución Interna de Tarifas del Hospital, hasta tanto aplicarán las tarifas establecidas en el Manual Tarifario SOAT.
5. Valoraciones intrahospitalarias: Responder interconsultas de lunes a viernes, excluyendo fines de semana y dias festivos, por un valor fijo mensual de ONCE MILLONES DE PESOS $ 11.000.000 M/CTE, monto que cubrirá el desarrollo de las siguientes actividades: Respuesta a interconsultas generadas por todos los servicios. Seguimiento diario a pacientes hospitalizados en manejo prequirúrgico y postquirúrgico. Actividades desarrolladas únicamente de lunes a viernes, excluyendo fines de semana y festivos. (Anexo propuesta presentada por oncología).

CIRUGIA ONCOLOGICA LAPAROSCOPICA:

1. El reconocimiento de los Eventos Quirúrgicos Laparoscópicos que terminen por Vía Abierta se pagará al 70% de la vía laparoscópica valor pactado con la Entidad Responsable de Pago.

2. Los procedimientos de laparoscopia se reconocerán de acuerdo al ANEXO No 3.
3. Los procedimientos de cirugía laparoscópica se efectuarán acorde a las prerrogativas quirúrgicas para Cirugía General establecidas por el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, las cuales forman parte integral del presente contrato.

Las actividades a reconocer al Sindicato en el Anexo No 3 de Tarifas incluyen:

- Honorarios de cirujano.

- El SINDICATO debe cumplir con los requisitos técnicos, cuando para la prestación del servicio ponga a disposición equipo biomédico o dispositivos, conforme a lo establecido en la Resolución N°3100 de 2019 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan; así mismo lo definido en las obligaciones generales, cuando el Hospital lo requiera especialmente para los equipos e instrumental quirúrgico descritos en los anexos correspondientes que harán parte integral del contrato.

CIRUGIA DE TRASPLANTES

TRASPLANTE RENAL CON DONANTE VIVO O CADAVERICO

- ✓ CIRUJANO #1: $7.142.000
- ✓ CIRUJANO #2: $7.142.000 INCLUYE:
- ✓ Evaluación preoperatoria del donante vivo

- ✓ Evaluación preoperatoria del receptor de trasplante renal
- ✓ Junta medica
- ✓ Nefrectomía de la donante laparoscópica o la nefrectomía durante el rescate
- ✓ Trasplante renal
- ✓ Valoraciones diarias durante la hospitalización del paciente trasplantado
- ✓ Valoraciones diarias durante la hospitalización del paciente donante
- ✓ Dos controles posquirúrgicos ambulatorios del donante vivo
- ✓ Dos controles posquirúrgicos ambulatorios del receptor de trasplante renal

1. La junta médica, así como las valoraciones por cirugía de trasplante en el estudio del receptor de trasplante renal se cobrarán por separado en caso de que el paciente no sea candidato al trasplante y sea descartado dentro de los estudios del protocolo. Los valores son los siguiente:

- ✓ Consulta de cirugía de trasplante $175.000
- ✓ Junta médica $350.000

2. Seguimiento del receptor post trasplante renal a partir del mes trece (13).

- ✓ Consulta de cirugía de trasplante $175.000
- ✓ Se harán de manera intercalada mes a mes.

CLAUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta agotar monto. **CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL SINDICATO:**

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir con las políticas, planes, manuales, guías, procedimientos, protocolos e instructivos del hospital en su versión vigente, que les apliquen a las actividades contratadas, las cuales podrán ser consultados en la página web del Hospital o en Vulcano.
2. Cumplir con el Código de Integridad, Ética y Buen Gobierno del Hospital establecido mediante Resolución 386 del 1 de diciembre de 2020 o cualquier otra norma que adicione, modifique o sustituya (Estándar Acreditación (EA) 104-105-113) y los procedimientos institucionales desarrollados para su implementación.
3. Asistir a las reuniones o citaciones que efectúe la Gerencia del Hospital, las subgerencias, el supervisor del contrato o la coordinación de las áreas que permitan cumplir con la atención asistencial de las actividades contratadas.
4. Realizar y entregar las actas de reuniones que se le asignen, los informes y planes de mejora que correspondan a las actividades contratadas, requeridas por las Subgerencias, Vigilancia y Control de Contratos o la coordinación de las áreas que permitan cumplir con la atención asistencial de las actividades contratadas, en los tiempos establecidos para dicho fin. Copia de los planes de mejora adelantados con sus resultados se remitirán al Supervisor del contrato.
5. Adherirse a los cambios que se deriven de los procesos de mejoramiento, requeridos por las Subgerencias, Vigilancia y Control de Contratos o la coordinación del área asistencial de las actividades contratadas, alineados a los estándares de acreditación
6. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de los protocolos y procedimientos de Vigilancia y Seguridad del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E que se encuentren vigentes al momento de suscribir el contrato.

7. El contratista se obliga a cumplir con lo estipulado en el Decreto 2193 de 2004 o cualquier otra norma que adicione, modifique o sustituya y los demás reportes normativos (resolución 408 de 2018, el Decreto 2193 de 2004 y la Circular Única de la Supersalud)

Proceso Gestión de Talento Humano

8. Cumplimiento de estándares normativos. Cumplir con los requisitos y estándares de talento humano establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud y del Sistema General de Seguridad Social vigente, con el fin de garantizar la calidad de la atención asistencial acorde a las actividades contratadas, sin que su cumplimiento se interprete como violación a la autonomía del contratista.
9. Presentar a la oficina de Gestión de Talento Humano del Hospital, la base de datos de su talento humano y mantenerla actualizada en medio digital durante la vigencia del contrato, con identificación de las áreas donde realizará las actividades contratadas y las entidades a las cuales se encuentran afiliados en Seguridad Social (salud, pensión, ARL). Copia de la base la remitirá al supervisor del contrato y al área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital.
10. Entregar a la Oficina de Gestión de Talento Humano, de manera organizada en carpetas digitales individuales, las hojas de vida del talento humano con sus respectivos soportes de acuerdo a la Matriz de Requisitos (resolución 3100 de 2019 o cualquier otra norma que adicione, modifique o sustituya y demás normas y requerimientos institucionales aplicables), tanto del personal que ingrese al inicio del contrato como los que ingresen durante la ejecución del contrato. La carpeta deberá contener los siguientes soportes:
    - Carta de presentación del personal
    - Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
    - Libreta militar cuando aplique
    - Hoja de vida adoptando el formato del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), debidamente firmado.
    - Resultados de las pruebas de selección de talento humano aplicadas – (psicotécnicas y salud ocupacional).
    - Fotocopia del diploma y del acta de grado de pregrado (y posgrado cuando aplique).
    - Acto administrativo de convalidación en caso de títulos o certificados obtenidos en el extranjero.
    - Resolución de autorización para el ejercicio de la profesión y/o constancia de inscripción activa en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud (ReTHUS), conforme a la Ley 1164 de 2007, el Decreto 4192 de 2010, la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Resolución 544 de 2023 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.
    - Tarjeta profesional (cuando aplique)
    - Registro activo en el aplicativo MiPres para profesionales de medicina, odontología y nutrición, acorde a las Resoluciones 1885 y 2438 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social y normas concordantes.
    - Verificación interna de autenticidad de títulos académicos.
    - Certificados de los cursos obligatorios de formación en salud requeridos para el área específica donde desarrollará la actividad, de conformidad con la Resolución 3100 de 2019 y la normatividad vigente.
    - Certificados vigentes de antecedentes judiciales (Policía Nacional), fiscales (Contraloría), disciplinarios (Procuraduría), medidas correctivas (RNMC), Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y ausencia de inhabilidades por delitos sexuales contra menores.
    - Constancia de inducción específica en el área de desarrollo de actividades.
    - Certificado de experiencia en el ejercicio de la actividad acorde a las actividades contratadas.
    - Hoja de ruta institucional debidamente diligenciada.
11. Reporte oportuno de novedades: entregar mensualmente en el formato correspondiente las novedades de su talento humano, tales como ingresos, traslados de área o servicio, egresos temporales y egresos definitivos. Copia de dichas novedades debe remitirse al supervisor del contrato y al área de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) del Hospital. Asimismo, el contratista atenderá y dará respuesta a los requerimientos sobre novedades que realice el Hospital a través de la supervisión o de la coordinación de la Oficina de Gestión de Talento Humano.
    Cuando exista retiro definitivo por temas de seguridad institucional el contratista deberá reportar certificado de paz y salvo por entrega de carnet, documentos a su cargo y suspensión de usuario en el aplicativo DGH por el área de Aseguramiento de la Información.
12. Ruta de Ingreso Seguro: Verificar que la totalidad del talento humano realice integralmente la inducción general, inducción específica y ruta de ingreso al 100% del talento humano que ejecutará las actividades en el Hospital, garantizando el cumplimiento de los requisitos antes del inicio de actividades. En el evento en que el personal

deba trasladarse a un servicio diferente al reportado inicialmente, se presentará mediante novedad de reubicación de área y se ejecutará una nueva inducción específica. La inducción específica será certificada de manera conjunta por el contratista y las coordinaciones asistencial y administrativa pertinentes del Hospital.

13. Planes de capacitación y bienestar social: Cumplir con los planes institucionales adoptados por el hospital bajo las siguientes directrices:
    - Capacitación: Cumplir el Plan Institucional de Capacitación del Hospital, enfocado en Inducción General, Inducción Especifica, Reinducción y demás capacitaciones relacionadas con la socialización de guías, protocolos, procedimientos, manuales etc., tendientes a garantizar la mejora continua de las competencias funcionales y comportamentales del talento humano, que sean de obligatorio cumplimiento.
    - Bienestar Social: Participar en un mínimo de dos (2) actividades del Plan de Bienestar Social, identificadas a partir de los resultados obtenidos en las encuestas de necesidades aplicadas al talento humano institucional.
    - Informes y Plazos: Presentar al inicio de año los planes de bienestar y capacitación adoptados, que son de obligatorio cumplimiento.

    Presentar semestralmente el informe de ejecución de los planes de capacitación y bienestar ante la Oficina de Gestión de Talento Humano. La entrega se hará en formato digital junto con la matriz de seguimiento y los soportes de cumplimiento, a más tardar los días 15 de julio y 15 de diciembre del año vigente.
    Incumplimiento: frente a las omisiones identificadas respecto al cumplimiento de las actividades de bienestar y capacitación, se deberá elaborar los planes de mejora los cuales serán objetos de seguimiento por el área de Talento Humano del Hospital.
    Reuniones: Participar, asistir o liderar, según corresponda, los comités institucionales, mesas técnicas, reuniones, equipos de trabajo, jornadas de socialización de procesos y procedimientos y demás instancias institucionales relacionadas con las actividades contratadas, garantizando el cumplimiento de los compromisos, decisiones y acciones que de ellas se deriven.
14. **Seguimiento al desempeño:** Presentar semestralmente el informe de la evaluación del talento humano conforme a los siguientes parámetros:
    Seguimiento al Desempeño: Presentar el formato de Seguimiento al Cumplimiento de Objetivos, actividades contractuales y Habilidades Conductuales de los afiliados partícipes o asociados, enfocado en verificar la calidad de las actividades desarrolladas.
    Escala de Medición: Reportar el seguimiento bajo los siguientes rangos de cumplimiento:
    Cumple: 90%
    No cumple: < 90%
    Periodicidad de Informes: La entrega se hará en formato digital junto con la matriz de seguimiento, a más tardar los días 15 de julio y 15 de diciembre del año vigente. Si la calificación es menor al 90%, el contratista o agremiación deberá adjuntar las acciones de mejora a seguir.
15. Cultura Organizacional: Asegurar la participación del personal en la socialización, apropiación, implementación y monitoreo de la "Cultura San José" (misión y valores organizacionales). El cumplimiento de esta actividad se integrará a los planes adoptados por el Hospital en cada vigencia.
16. Reportar a la oficina de Gestión de Talento Humano del Hospital, de manera inmediata información de su talento humano relacionada con **sanciones de los Tribunales ético-disciplinarios** del área de la salud, autoridades competentes o los particulares a quienes se les deleguen las funciones públicas, con el fin de adoptar las medidas pertinentes por parte del Hospital.
17. Registros legales del sector salud: Efectuar y mantener actualizados todos los registros exigidos por las disposiciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y demás normatividad aplicable durante la vigencia del término contractual. Poniendo en conocimiento dicha información a la oficina de Gestión de Talento Humano.
18. Garantizar el cumplimiento por parte de su talento humano, de los parámetros establecidos por el Hospital en cuanto a uniformidad y presentación personal, conforme a lo establecido en la Resolución No 407 del 2019, o cualquier otra que adicione, modifique o sustituya por la cual se adoptan los parámetros de presentación personal en el Hospital, al desarrollar las actividades contratadas, sin que esto se considere como una vulneración al libre desarrollo de la personalidad.

Proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo SST

19. Presentar en archivo PDF el **certificado de aptitud para realizar actividades contratadas** del talento humano que presente novedades durante la ejecución del contrato, según los resultados de las valoraciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas y de retiro realizadas por médico especialista en salud ocupacional, de acuerdo a la periodicidad establecida por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital, la hoja de la

Ruta de Ingreso Seguro, la Resolución 2346 de 2007, la Resolución 1918 de 2008 y demás normas que adicionen, modifiquen o sustituyan.

20. Remitir en archivo PDF al área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital las **certificaciones de dotación de elementos de protección personal** con firma de recibido de cada persona, acorde a las actividades contratadas o servicios asistenciales identificados en la base de datos de talento humano del contratista y en los reportes de novedades y al cronograma establecido con el área de SST del Hospital.
21. Certificar en los dos (2) meses iniciales del contrato o del ingreso del talento humano al hospital, la realización de **procedimientos diagnósticos ante la exposición a riesgos**, especialmente:
    - Ruido: Audiometrías
    - Material particulado: Espirometría
    - Sustancias químicas de Riesgo (Citostáticos, óxido de etileno, formaldehído): Hemograma, TGO, TGP, Fosfatasa Alcalina, Bilirrubinas, Creatinina, Parcial de Orina.
    - Radiaciones ionizantes: Hemograma, Creatinina, Uroanálisis.
    - Otros estudios: Según la valoración de aptitud para realizar actividades asistenciales.
22. Remitir al área de SST del Hospital al ingreso del talento humano al hospital, durante la ejecución del contrato, el **certificado de vacunación** completo acorde a la exposición de riesgos biológicos y la **valoración por optometría** con vigencia no mayor a 1 año.
23. Enviar los primeros 5 días hábiles del mes al área de SST del Hospital los reportes de **dosimetría** del talento humano expuestos a radiaciones ionizantes, con su respectiva valoración.
24. Garantizar su participación en el proceso de **evaluación anual del Clima Organizacional**; así como de la Implementación de estrategias de intervención de acuerdo a los resultados obtenidos en la evaluación, encaminadas a su mejoramiento.
25. Aplicar **batería de Riesgo Psicosocial** a su talento humano en la periodicidad definida por el área de SST del Hospital, a quien remitirán sus resultados.
26. Realizar seguimiento y verificación a las **pausas activas, evaluación de fatiga y riesgos laborales** a su talento humano y presentará semestralmente al área de SST del Hospital copia en PDF de los formatos de seguimiento aplicados y el informe consolidado de resultados en archivo Excel.
    Plan de Mejora: Ante resultados inferiores al 80%, el Contratista establecerá el plan de mejoramiento que permita identificar las causas y acciones de mejora en el instrumento implementado por él, el cual remitirá al área de SST del Hospital, con quien se adelantará el seguimiento. (EA 106)
27. Realizar la **verificación de cumplimiento del uso de elementos de protección personal** y la adherencia a las normas de bioseguridad en el área asistencial. El contratista presentará semestralmente a la oficina de SST del Hospital copia en PDF de los formatos de seguimiento aplicados y el informe consolidado de resultados en archivo Excel.
    Plan de Mejora: Ante resultados inferiores al 80%, el Contratista establecerá el plan de mejoramiento individual que permita identificar las causas y acciones de mejora en el instrumento implementado por él, el cual remitirá al área de SST del Hospital con su respectivo seguimiento. Ante resultados No Satisfactorios en forma continua en 2 ocasiones por la misma persona, este colaborador no podrá realizar actividades en el Hospital, hasta que el Contratista presente evidencias que demuestren el alcance del 80% o más. Lo anterior en atención a la vigilancia que le corresponde al Hospital del contrato, en aras de cumplir con su Misión Institucional.
28. Reportar los primeros 5 días hábiles del mes al área de SST del Hospital los **accidentes e incidentes laborales** en donde se discrimina el tipo de accidente, los días de incapacidad, frecuencia, severidad e índice de lesiones incapacitantes y realizar investigación de accidentes e incidentes laborales conjuntamente con el área de SST del Hospital.
29. Remitir los primeros 5 días hábiles del mes al área de SST del Hospital informe digital de las **causas de ausentismo** de su talento humano, que contenga la información necesaria para evaluar y definir los planes de mejora a implementar por el Contratista.
30. Informar mensualmente al área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital las **personas que han sido reubicados**.
31. El contratista debe garantizar, durante la ejecución de las actividades contratadas, la designación y disponibilidad del personal requerido para integrar la Brigada de Emergencias, siendo responsabilidad del contratista suministrar y designar dicho personal de acuerdo con los turnos y necesidades del servicio. El personal designado deberá contar previamente con la capacitación y entrenamiento general requeridos para el desempeño como brigadista, a cargo del contratista, conforme a la normatividad aplicable. El Hospital realizará únicamente la inducción, capacitación y entrenamiento relacionados con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), Plan Hospitalario de Emergencias, protocolos, procedimientos y demás lineamientos institucionales.

32. Cumplir con las **normas de bioseguridad, manejo de residuos hospitalarios, PEGIRASA, Cinco S** en concordancia con las disposiciones del Hospital, para su propia protección y la de los usuarios.
33. Desarrollar estrategias para **cumplir con el Código de Integridad, Ética y Buen Gobierno** del Hospital con el fin de mantener relaciones de cordialidad, respeto y colaboración con los pacientes, familiares, el equipo de trabajo y colaboradores de la Institución e **impedir el maltrato de cualquier tipo** por parte de su talento humano. De suceder, el contratista presentará al supervisor del contrato y a la coordinación de SST del Hospital, el informe y plan de mejora de forma prioritaria y deberá actuar con la oportunidad y eficiencia que garantice plenamente que tales actuaciones no se repitan, ni generen conflictos al interior del Hospital. En caso de reiteración comprobada en 2 oportunidades, las personas responsables de estas conductas no podrán seguir realizando actividades en el Hospital. Lo anterior en atención a la vigilancia que le corresponde al Hospital del contrato, en aras de cumplir con su Misión Institucional.
34. Cumplir con la normatividad vigentes en Colombia para la implementación del Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud en el Trabajo y presentar evidencias de las acciones desarrolladas con el fin de implementarlo (Capacitaciones, Inspecciones y participación en programas de promoción y prevención).
35. Participar en todas las actividades de socialización y evaluación que el Hospital programe en cumplimiento a la implementación y mantenimiento de los procesos de habilitación, acreditación, programa de mejoramiento de la calidad, sistema de información, Seguridad del Paciente, humanización, sistema de gestión de calidad y demás que apliquen para la institución, que permita garantizar la atención de calidad dentro de cada servicio proceso.
36. El contratista deberá garantizar que el personal que designe para la ejecución del contrato cuente con disponibilidad efectiva y que la programación de sus actividades no genere jornadas incompatibles, superposición de turnos o condiciones de fatiga que puedan afectar la seguridad del paciente, la calidad del servicio o la seguridad y salud del trabajador. Para efectos de verificación contractual y de seguridad y salud en el trabajo, el Hospital podrá requerir al contratista los soportes estrictamente necesarios que permitan acreditar el cumplimiento de esta obligación, incluyendo certificaciones de disponibilidad, programación de turnos o declaraciones suscritas por el sindicato, sin perjuicio de las normas sobre protección de datos personales.

REQUISITOS CONTRACTUALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Seguridad y Salud en el Trabajo (Contractuales)	Asociaciones Sindicales	Otras Sociedades o Asociaciones	Persona natural	Periodicidad de entrega de documentos
Certificación de dotación de elementos de protección personal a cada trabajador. Anexar por escrito relación de elementos entregados o a entregar a cada trabajador.	X	X	No Aplica	En el primer mes de contrato
Informar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo el personal que ingresa o se retira de su empresa y en qué área desarrollará sus actividades	x	X	No Aplica	Mensual
Relación de exámenes de laboratorio realizados al personal expuesto a: a. Ruido: Audiometrías b. Material Particulado: Espirometría. c. Peligro Químico (Citostáticos, óxido de etileno, formaldehido): Hemograma, TGO,TGP, Fosfatasa Alcalina, Bilirrubinas, TSH, Creatinina, Parcial de Orina. d. Radiaciones Ionizantes: Hemograma, TGO,TGP, Fosfatasa Alcalina, TSH, Bilirrubinas, Creatinina, Parcial de Orina.	X	X	X	posterior al inicio del contrato

Realizar investigación de accidentes e incidentes laborales conjuntamente con el área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital y enviar formato de investigación diligenciado los primeros cinco días del mes.	X	X	X	Mensual
Reportar los primeros cinco días del mes las causas de ausentismo del personal (Causas relacionadas con la Salud y Causas No relacionadas con la Salud) relacionándolos de acuerdo a formatos del área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital.	X	X	X	Mensual
Reportar los accidentes laborales ocurridos clasificados por riesgo (Biológico, Químico, Físico, Locativo, Seguridad, Psicosocial, Recreativo), área donde se presentó y días de incapacidad de cada uno	X	X	X	Mensual
Enviar los reportes de dosimetría del personal expuesto a radiaciones Ionizantes de manera mensual	X	X	X	Mensual
Adherirse a las capacitaciones planeadas y al diligenciamiento de encuestas de clima organizacional para la vigencia por parte del área de Seguridad y Salud en el Trabajo	X	X	X	Segundo mes
Informar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de manera mensual el personal que ha sido reubicado.	X	X	No Aplica	Mensual
Capacitar y dotar su propia Brigada para Emergencias (BE) con el propósito de atender las posibles emergencias que se presenten en la Institución en que desempeña su labor. La BE no debe ser inferior al 10% del personal que presta sus servicios dentro del Hospital Universitario San José E.S.E. y debe accionar de forma conjunta con las BE de los demás contratistas y del propio Hospital Universitario San José E.S.E. bajo el mando del coordinador de la BE de la institución contratante.	X	X	No Aplica	Certificar capacitación de brigadistas cada semestre
Cumplir con todos los apartes que exige el SGSST conforme a todas las normas y leyes vigentes en Colombia.	X	X	X	No aplica
Realizar auditaje al cumplimiento de normas de bioseguidad y uso de elementos de protección personal	X	X	No Aplica	Segundo mes
Aplicar la Batería de Riesgo Psicosocial a todos sus afiliados partícipes; en la empresa cuyos resultados aparecen con riesgo alto y muy alto la aplicación se hace cada año. Enviar informe de resultados.	X	X	No Aplica	Segundo mes

Diligenciar encuesta de clima organizacional y fatiga laboral enviada por el Hospital.	X	x	No aplica	Segundo mes	

Proceso de Aseguramiento de la Calidad

37. Cumplir con las disposiciones del Hospital en materia del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, especialmente lo establecido en los estándares del Sistema Único de Habilitación, Sistema de Información, Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad en Salud, Seguridad del Paciente y el Sistema Único de Acreditación.
38. Participar en todas las actividades de socialización y evaluación que el Hospital programe en cumplimiento a la implementación y mantenimiento de los procesos de habilitación, acreditación, programa de mejoramiento de la calidad, sistema de información, Seguridad del Paciente, humanización, sistema de gestión de calidad y demás que apliquen para la institución, que permita garantizar la atención de calidad dentro de cada proceso.
39. Cumplimiento de la política y programa de seguridad del paciente.
40. Realizar análisis, reporte y participar en mejoramiento de los indicadores correspondientes al Sistema de Información para la calidad en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud.
41. Asistir, participar en las reuniones de equipos de mejoramiento institucional y demás asociadas al cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud y sistema de gestión de la calidad.

Procesos Asistenciales

42. Garantizar que el proceso de atención asistencial objeto del contrato, se cumpla acorde a las políticas, planes, manuales, guías, procedimientos, protocolos e instructivos del hospital y al cubrimiento de forma oportuna, permanente y suficiente durante su vigencia, impidiendo que se presenten retrasos en la prestación del servicio o faltas de oportunidad.
43. Verificar antes de la radicación de los cuadros de turno en los diferentes servicios del hospital, que las actividades contratadas se encuentren totalmente cubiertas por el talento humano del contratista, mediante la aplicación de los procedimientos institucionales, en aras de cumplir con su Misión Institucional y la adecuada y oportuna prestación del servicio de salud.
44. Garantizar que las actividades objeto del contrato, sean cubiertos por su talento humano de forma suficiente y específica para cada servicio o actividad, evitando la programación de talento humano de forma simultánea en otros servicios o actividades dando cumplimiento a los procedimientos institucionales de suficiencia de personal y la normatividad de habilitación.
45. Resolver de forma oportuna las novedades que se presenten en el desarrollo de las actividades establecidas en los cuadros de turnos con el fin de garantizar la oportunidad y continuidad de la atención.
46. Realizar los cuadros de turnos de acuerdo al procedimiento institucional.
47. **Radicar los cuadros de turnos** del mes siguiente, entre los días 20 a 25 del presente mes, a las dependencias de Subgerencia Científica, Servicios asistenciales donde se realizarán las actividades contratadas, Vigilancia y Control de Contratos y Referencia y Contrarreferencia.
48. Diligenciar las agendas para programación de la consulta externa especializada en el formato digital diseñado por el hospital, garantizando el 100% de las horas contratadas, las cuales deberán ser enviadas al correo electrónico institucional de Consulta Externa del Hospital entre los días 15 a 20 del mes actual, para iniciar agendamiento del siguiente periodo requerido por el Hospital: mensual - bimensual o trimestral. Las consultas posquirúrgicas se encuentran cubiertas por el valor pactado del procedimiento quirúrgico y no hacen parte de las horas o número de consultas contratadas para consulta externa.
49. Notificar las novedades de su talento humano con mínimo 5 días de antelación a la Subgerencia Científica, las coordinaciones de los servicios asistenciales, el supervisor del contrato y Referencia y Contrarreferencia. En caso de enfermedad o calamidad se notificará a la mayor brevedad posible. En ambos casos, se informará el talento humano del contratista que cubrirá la novedad, quien deberá estar previamente verificado y autorizado por el área de talento humano del Hospital.
50. Garantizar la disponibilidad por parte del contratista para **suplir las contingencias hospitalarias** que se requieran (por incremento de la necesidad o ausencia de la misma), acorde con los requerimientos técnicos científicos especificados para cada actividad o servicio.
51. Cumplir con los **tiempos de respuesta para garantizar la atención asistencial,** acorde a lo establecido en los procedimientos institucionales en su versión vigente.
52. Garantizar **el secreto profesional, la reserva, la confidencialidad y el respeto a la privacidad,** en el manejo de la información clínica del paciente, en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia en

su Artículo 74, la Ley 23 de 1981, la Ley 1090 de 2010 y demás normas que adicionen, modifiquen y sustituyan. El contratista deberá mantener la reserva de la información que conozca en la entidad y que sea susceptible de protección, so pena de que en su contra se inicien las acciones judiciales pertinentes. Así mismo, al finalizar la ejecución del contrato deberá hacer entrega al coordinador o jefe de área de toda la información que tenga en su poder con ocasión del desarrollo del objeto contractual, tanto en medio físico como digital.

53. **Garantizar** la **gestión y diligenciamiento de la Historia Clínica y los registros asistenciales**, en los aplicativos del Hospital: Dinámica Gerencial Hospitalaria DGH, Vulcano y demás aplicaciones de software que desarrolle o adquiera el Hospital, así como de los registros físicos autorizados por el Hospital para su utilización, logrando una calidad de forma y de contenido. La Historia clínica evidenciará concordancia con la atención asistencial prestada en cada uno de los procesos misionales, mediante el cumplimiento de los procedimientos institucionales para su gestión, manejo, control y custodia, así como a lo establecido en la Resolución 1995 de 1999, Resolución 1888 de 2025 y demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.
54. Gestionar los MIPRES por parte de los profesionales médicos, odontólogos y nutricionistas del Contratista, en el aplicativo del Ministerio de Salud y Protección Social y en DGH, con el fin de ordenar y prescribir los medicamentos y tecnología no incluidas en los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC en el Hospital, acorde a las Resoluciones 1885 y 2438 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que adicionen, modifiquen y sustituyan.
55. Realizar la verificación de cumplimiento de los cuadros de turno en el área asistencial. El contratista presentará cuatrimestralmente al coordinador del servicio asistencial del Hospital copia en PDF de los formatos de seguimiento aplicados y el informe consolidado de resultados en archivo Excel.
    Plan de Mejora: Ante resultados inferiores al 80%, el Contratista establecerá el plan de mejoramiento que permita identificar las causas y acciones de mejora en el instrumento implementado por él y remitirá a la coordinación del servicio asistencial del Hospital con su respectivo seguimiento. Ante resultados No Satisfactorios el Contratista desarrollará plan de mejoramiento con la coordinación del servicio asistencial del Hospital, con quien se adelantará el seguimiento. (EA 106)
56. **Brindar información en deberes y derechos**, así como de temas claves, evidenciados durante la ruta de atención del paciente según procedimiento institucional y atender de manera respetuosa las peticiones, quejas y reclamos de los pacientes, acudientes y/o familiares dando trámite inmediato a las necesidades presentadas en los servicios.

Proceso de Gestión Jurídica y Subgerencia Científica

57. Dar respuesta oportuna a conceptos, requerimientos y asistencia a diligencias judiciales cuando así lo soliciten las autoridades competentes o se consideren necesarias para la defensa judicial del Hospital.
58. Dar respuesta en los términos solicitados, a todos los requerimientos, entre ellos:
    - Dar conceptos clínicos de casos específicos, juntas médicas y juntas de tumores, entre otros.
    - Quejas formuladas respecto de los servicios prestados.
    - Solicitudes medicolegales y Peritazgos de acuerdo con la capacidad técnico-administrativa y a la normatividad vigente.
    - Desarrollo y avances técnico-científicos, con énfasis en los servicios complementarios, especialmente las tecnologías quirúrgicas, de cuidado crítico, internación, apoyo y complementación diagnóstica y terapéutica en el Hospital.
59. Dar respuesta o presentarse dentro del término a los requerimientos realizados por el Hospital y/o por autoridad competente, de información, conceptos, solicitudes de conciliación, procesos judiciales y respuestas a las necesidades formuladas respecto de los servicios prestados.

Proceso de Gestión de Infraestructura y Tecnología Biomédica

60. Deberá reintegrar al Hospital todos los elementos que se le hayan dado en comodato o en mera tenencia para la ejecución del contrato aplicando el procedimiento institucional y presentando al Supervisor al finalizar el contrato, el Paz y Salvo por este concepto expedido por el área de Almacén, Ingeniería Biomédica y demás dependencias acordes al objeto y actividades del contrato.
61. Velar por el cuidado de los elementos, equipos y materiales puestos a su disposición en comodato o en mera tenencia para el desarrollo de sus actividades, por el cual de comprobarse negligencia por parte del contratista en el cuidado de estos elementos, equipos y materiales deberá restituir en un 100 % su valor, el cual será descontado de la factura presentada, previo estudio adelantado en las 2 semanas siguientes a la ocurrencia del hecho, por parte del Contratista con las coordinaciones del servicio asistencial al que pertenece el dispositivo afectado, Tecnología Biomédica y el área de Almacén; quienes generarán reporte al supervisor del contrato con especificación de todos los datos del dispositivo afectado, evidencias que permitan demostrar la negligencia del

contratista, confirmación del tipo de daño: subsanable o no y valoración del costo del equipo acorde al estado en el que se encontraba antes de sufrir el daño y al tiempo de vida útil proyectada.

62. Garantizar en un máximo de 5 días hábiles, el reemplazo del dispositivo afectado, sin costo adicional para el Hospital, durante el tiempo que dure la reposición del equipo, en caso de confirmar que el daño se generó por negligencia del contratista. El dispositivo deberá ser aprobado por el área de Tecnología Biomédica del Hospital como equipo de respaldo.

En Contratos Asistenciales que incluyan para la realización de sus actividades el uso de dispositivos médicos a cargo del Contratista, este deberá cumplir con las siguientes actividades:

63. **Cumplir con las disposiciones de la Entidad en materia de estándares de habilitación**, sistema de información, auditoría para el mejoramiento de la calidad y acreditación **para el estándar de Infraestructura** y **Tecnología Biomédica.**
64. Realizar el **ingreso de los Equipos** al Hospital, a través del área de Almacén de acuerdo con procedimiento Institucional dando cumplimiento a lo establecido contractualmente
65. Presentar **ficha técnica de los equipos**, cumpliendo con normatividad nacional e internacional, que aseguren la confiabilidad de funcionamiento, en especial con la FDA, ECRI y principios de protección al medio ambiente.
66. Presentar las **Hojas de vida del personal encargado de ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo** de los equipos, preferiblemente ingeniero biomédico o de carreras afines con certificación específica e inscrito ante el INVIMA.
67. Presentar el **cronograma de mantenimiento preventivo** anual con frecuencia de realización mínimo tres visitas o las dispuestas por el fabricante.
68. **Garantizar consumibles** para el buen funcionamiento de los equipos, cuando se requieran, en los casos que aplique.
69. Presentar documento de compromiso donde el Contratista se compromete a **transportar e instalar los equipos** en el lugar físico con el día y la hora que el Hospital disponga para el funcionamiento de estos.
70. Presentar al momento de la entrega de los equipos el **Registro Sanitario INVIMA, Manual de Usuario y Técnico en español, guía rápida de funcionamiento.**
71. **Realizar las visitas de mantenimiento preventivo** acordes al cronograma. Para la ejecución de cada visita de mantenimiento previamente programada el personal encargado deberá presentarse en el área de Infraestructura e Ingeniería Biomédica, antes de dar inicio a la actividad, con el fin de realizar acompañamiento, además se deberá entregar al profesional en Ingeniería Biomédica del Área de Infraestructura e Ingeniería Biomédica del Hospital la rutina o protocolo de mantenimiento, donde se incluya firma del Ingeniero o técnico que realiza el mantenimiento, firma del responsable del servicio y firma del (la) Ingeniero Biomédico, quienes reciben a satisfacción la actividad ejecutada. La firma del Ingeniero o técnico que realiza el mantenimiento estará soportada con sello. Si después de realizado el mantenimiento preventivo, se evidencia la necesidad de cambio de partes, accesorios y elementos, reportarlo en documento diferente al establecido como rutina de mantenimiento.
72. **Realizar una visita de calibración** por año, anexando la trazabilidad correspondiente y con la entrega del certificado respectivo, con el fin de asegurar el buen funcionamiento del equipo.
73. **Brindar dos tipos de capacitaciones**, las cuales deberán ser impartidas a la totalidad del talento humano asistencial a cargo en el Servicio de su ubicación, así:
    - **Capacitación Usuario Clínico**: Esta capacitación deberá considerar todos los modos de funcionamiento y potencialidades de los equipos, además una manutención usuaria.
    - **Capacitación Técnica**: Esta estará dirigida al departamento técnico de manutención de equipos biomédicos, y considerará conocimiento global de los equipos, tipo de averías que pudiera resolverse sin la necesidad de llamar al servicio técnico.
74. Ofrecer un **tiempo de respuesta a llamadas** máximo de 8 horas en la asistencia técnica presencial. En caso de que los equipos se deban enviar a reparación, El Contratista debe asegurar el reemplazo de esta sin costo adicional para el Hospital, en un período de tiempo máximo de 5 días hábiles, luego del reporte de falla del equipo no solucionable en sitio. El cumplimiento de estos requisitos deberá ser verificado por el área Biomédica del Hospital.
75. Realizar el reporte de las novedades de infraestructura de acuerdo con el procedimiento de mantenimiento correctivo y preventivo del Hospital.

Gestión Administrativa

76. Realizar el respectivo control sobre la ejecución del contrato, informando debida y oportunamente, cuando el mismo se haya ejecutado en un 60%, 75% y 85%.

77. Informar oportunamente al supervisor del contrato, respecto de cualquier novedad que pueda afectar la normal ejecución de este.
78. No ceder, ni subcontratar los servicios objeto del contrato suscrito, con persona natural o jurídica, sin previa autorización escrita y expresa por parte del Hospital.
79. Solicitar al supervisor la realización de reuniones con el objetivo de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, cuando lo requiera.

Proceso de Gestión de la Información y Comunicaciones

80. Cumplir con los manuales, procedimientos, guías institucionales de contingencia de la información asistencial.
81. Garantizar el buen manejo y custodia de la asignación de usuario y contraseña dentro de los programas o aplicaciones del Hospital, especialmente al sistema de información institucional: Dinámica Gerencial Hospitalaria, por parte de su talento humano. Los usuarios y claves son personales e intransferibles.
82. Los insumos de papelería; formatos, instructivos, etc. del hospital serán de uso exclusivo para las actividades contratadas con el hospital.

Planeación Organizacional

83. Cumplir las acciones, actividades, metas y compromisos establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), los Planes de Acción Institucionales, así como en los planes de acción de las políticas institucionales vigentes que sean aplicables a las actividades objeto del contrato, contribuyendo al logro de los objetivos estratégicos de la Entidad.
84. Participar activamente en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción por Procesos, garantizando el cumplimiento de las actividades, metas, cronogramas e indicadores definidos.
85. Identificar, administrar y gestionar los riesgos asociados a las actividades contratadas, participando en la formulación, actualización, implementación y seguimiento de los Mapas de Riesgos Institucionales, incluidos los riesgos de gestión, corrupción, transparencia, fraude, opacidad y demás riesgos aplicables, asegurando la ejecución de los controles y acciones de tratamiento definidos por la Entidad.

Proceso Servicio de Información y Atención al Usuario

86. El Contratista deberá adquirir conocimientos sobre los servicios que presta el Hospital y brindar información en deberes y derechos a los pacientes durante su estancia.
87. Atender adecuadamente a los usuarios del Hospital, brindando un trato amable y humanizado a los usuarios y sus acompañantes, evitando que se generen quejas por maltrato. Estándar de cero (0) quejas comprobadas por maltrato.
88. Responder oportunamente, de acuerdo con el procedimiento institucional, las PQRS presentadas por los usuarios, realizar y/o cumplir con los planes de mejoramiento cuando se requiera.

Proceso de Docencia y Servicio

89. Cumplir con los planes y procedimientos institucionales de prácticas formativas establecidos en el Hospital. EA 105 - 117 - 118.
90. Reportar al Área de Convenio Docencia-Servicio, las situaciones que evidencian la no adherencia a los planes y/o procedimientos institucionales de prácticas formativas.
91. Reportar al Área de Convenio Docencia-Servicio, los casos en los que el talento humano en formación, en el ejercicio de prácticas formativas no cuenten con el acompañamiento para la supervisión y asesoría en los procesos de contacto directo con el paciente.

Presentación de Cuentas

92. El contratista deberá enviar al correo electrónico institucional de la oficina de Contabilidad del Hospital las facturas electrónicas en los dos (2) primeros días hábiles de cada mes. En caso de no cumplir con los tiempos establecidos para el envío o radicación de las facturas de forma reiterativa (en más de dos (2) facturaciones consecutivas), se generará un descuento: En caso de contratos con personas naturales equivalente a un (1) SMLMV, y en personas jurídicas de cinco (5) SMLMV. El contratista radicará en los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, la factura con sus respectivos soportes en el área de Vigilancia y Control de Contratos del Hospital. La fecha de radicación de la facturación para efectos de trámite de pago, en concordancia con los plazos establecidos contractualmente en la Forma de Pago, corresponderá a la fecha en la cual el Contratista cumpla con la entrega de la factura, con la totalidad de los soportes requeridos acorde a lo establecido en el contrato, y estos sean recepcionados a satisfacción por el Área de Vigilancia y Control de Contratos.
93. Cumplir con el procedimiento institucional de Supervisión de Contratos, trámite de Radicación y Pago de Cuentas, y Trámite de Glosa Interna aplicado durante la supervisión de contratos, en su versión vigente, los cuales podrán ser consultados en la página web del Hospital o en Vulcano, implicando la aplicación inmediata de estos por parte del Contratista. Los documentos soporte de las cuentas y su forma de presentación se deberán ajustar a los

requerimientos institucionales, acorde a las actividades objeto del contrato, la forma y modalidad de pago, los centros de costos del Hospital o cualquier otro requerimiento adicional realizado por el supervisor del contrato que surja en virtud de su ejecución.

94. Radicar la factura con sus respectivos soportes en el área de Vigilancia y Control de Contratos, en carpeta legajada y foliada, acorde a las actividades objeto del contrato, a lo establecido en el procedimiento de Supervisión de Contratos del Hospital y a las normas generales de archivo. Los soportes requeridos se describen a continuación:

- Oficio del Contratista de la presentación de la factura y sus soportes
- Factura electrónica de venta o documento soporte con sello del área de Contabilidad.
- Notas débito o crédito, si aplica.
- Oficios de aclaración de facturas, si aplica.
- Certificación de pago de seguridad social expedido por el representante legal y/o revisor fiscal del contratista y copia de las planillas de pago de seguridad social y parafiscales, donde se evidencie el pago oportuno y la medición del riesgo (Salud, Pensión y ARL), con el fin de cubrir los riesgos al que está expuesto su talento humano en las actividades objeto del contrato.
- Certificación del cumplimiento de actividades contractuales, expedidas por coordinaciones, jefaturas o profesional referente de los programas de seguridad del paciente, acorde a las actividades objeto del contrato.
- Informe consolidado de actividades en archivo físico y digital (CD).
- Informes detallados físicos y digitales (CD):
- Informe detallado de cirugía, endoscopia, procedimientos terapéuticos o diagnósticos.
- Informe detallado de interconsultas.
- Informe detallado de valoraciones diarias especializadas.
- Informe detallado de consulta médica especializada ambulatoria.
- Informe de actividades de coordinación.
- Informe de otras actividades asistenciales.

95. Cuadros de turnos con firma de recibido de Subgerencia Cientifica y de los procesos, subprocesos o servicios en contratos asistenciales y con cumplimiento de las características definidas en las Obligaciones Generales del Proceso Asistencia.
96. Oficios de información de novedades con el recibido de la Subgerencia Científica.
97. Requerimiento de refuerzos autorizados por la Subgerencia Cientifica, cuando aplique.
98. Los planes de mejoramiento establecidos durante la ejecución del contrato por parte de la Gerencia del Hospital, las subgerencias, el supervisor o la coordinación de las áreas, con el fin de cumplir cada una de las obligaciones generales y específicas, para garantizar la atención asistencial de los procesos objeto del contrato, que presenten cumplimiento inferior al 70%, dará lugar a la aplicación de un descuento equivalente a un (1) SMLMV, previa comprobación por parte del supervisor, el cual se descontará al Contratista de los saldos que el Hospital tenga que pagarle por cualquier concepto.

Auditoría de Cuentas

99. Cumplir con el procedimiento de Trámite de Glosa Interna Aplicado durante la Supervisión de Contratos, en el cual se establecen las fuentes de generación de las glosas, siendo las objeciones de las EAPB, solo una de ellas, razón por la cual, el contratista no podrá fundamentar su respuesta de no aceptación de glosa, ante la no existencia de esta objeción por la EAPB. La finalidad del procedimiento es permitir la revisión y conciliación de las glosas que se presenten durante la ejecución del contrato.

100. Apoyar en la gestión de la respuesta y/o conciliación de glosas generadas al Hospital por Entidades Responsables de Planes de Beneficios.

101. Implementar acciones correctivas que garanticen la calidad de la atención y eviten la generación de las glosas que el Hospital deberá aplicar al Contratista, especialmente las glosas especificadas en el procedimiento de Trámite de Glosa Interna Aplicado durante la Supervisión de Contratos y las glosas detalladas a continuación:

- Cancelación de cirugías electivas por causa no justificada directamente imputable al Contratista, en cuyo caso se realizará una glosa por el 100% de la tarifa en lo respectivo a derechos de sala del o los procedimientos quirúrgicos cancelados.

- La falta de oportunidad en la realización de los registros clínicos en DGH, que impida el cobro a la EAPB - EPS, generará una glosa del 100% de las actividades y/o procedimientos que no puedan ser facturados. En caso de procedimientos quirúrgicos, el contratista responsable, asumirá la glosa por el total de la cirugía: Honorarios de cirujano, anestesiólogo, ayudantía, derecho de sala y materiales médico quirúrgico, a la tarifa contractual pactada por el Hospital con la EPS.

- El no cumplimiento del procedimiento y falta de diligenciamiento del consentimiento informado en forma oportuna, adecuada y completa generará glosa interna del 20% de la tarifa pactada en este contrato para honorarios de cirujano o anestesiólogo.

- La falta de cumplimiento de la agenda presentada por los especialistas a la Coordinación de Consulta Externa del Hospital, acorde a lo establecido en el contrato, generará glosa interna del 100% del número de consultas no atendidas, las cuales deberán realizarse en la siguiente sesión, independientemente del número de pacientes programados. De igual forma, será objeto de glosa, la falta de oportunidad en la entrega de agendas por parte de los especialistas a la Coordinación de Consulta Externa, que impida programar a los usuarios, calculada, acorde al número de pacientes a atender según las actividades específicas establecidas en el contrato, que no se puedan reprogramar durante el mismo mes.

- La estancia hospitalaria prolongada no justificada, derivada de la falta de oportunidad en la atención, especialmente en los casos de respuestas a interconsultas por fuera de los tiempos establecidos en el procedimiento institucional.

- La simultaneidad de la atención, por el talento humano del contratista, el Hospital aplicará la glosa respectiva, calculada en el número de horas o eventos durante los cuales se presentó.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

PROCESO	**INTERNACIÓN, ATENCION INMEDIATA, GESTION DE CUIDADOS CRITICOS, GESTION DE SERVICOS AMBULATORIOS, GESTION QUIRURGICA.**
SUBPROCESO	**Transversal a todos los subprocesos**

OBJETIVO

Realizar el proceso integral de atención de salud en la especialidad de Cirugía General, Cirugía Laparoscópica, Cirugía vascular, Cirugía Hepato Biliar, Cirugía Endoscópica, Cirugía oncológica. y Cirugía De Trasplante

ACTIVIDADES

MEDICO ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL, CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA, CIRUGÍA VASCULAR, CIRUGÍA HEPATOBILIAR, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA, CIRUGIA ONCOLOGICA Y CIRUGIA DE TRASPLANTE

ACTIVIDADES A CONTRATAR	PRODUCTO	CALIDAD ESPERADA
Realizar Interconsulta especializada hospitalaria, de urgencias o de críticos.	Registro de las respuestas a interconsultas en la Historia Clínica.	100% de interconsultas respondidas.
Realizar consulta especializada de urgencias acorde a la necesidad del servicio	Registros correspondientes a esta actividad en la Historia Clínica.	100% de consulta especializada de urgencias realizadas oportunamente y registradas en la Historia Clínica

Realizar procedimientos clínicos diagnósticos y terapéuticos acordes a cada especialidad y a la necesidad del servicio.	Registro de los procedimientos en la historia clínica.	100% Registro de los procedimientos realizados oportunamente.
Realizar procedimientos de trasplante de órganos y actividades correspondientes al paciente trasplantado	Registros correspondientes a esta actividad en la Historia Clínica	100% Registro de los procedimientos realizados oportunamente y registradas en la Historia Clínica
Realizar consulta externa especializada	Registros correspondientes a esta actividad en la Historia Clínica.	100% de consulta externa realizadas y registradas en la Historia Clínica
Realizar valoración diaria de pacientes en el caso de ser el médico especialista tratante incluido el seguimiento diario postquirúrgico.	Registro de las valoraciones diarias en la Historia Clínica	100% de valoraciones diarias realizadas y registradas con oportunidad en la Historia Clínica.
Realización de cirugías de urgencias de forma continua (24 horas de lunes a domingo) acorde al triage quirúrgico definido. Cirujano de refuerzo presencial en el servicio de urgencias según lo pactado con el hospital en horario de mayor volumen. De 7am a 7 pm.	Registro de los procedimientos quirúrgicos realizados en la Historia Clínica	100% de procedimientos quirúrgicos realizados con oportunidad y registrados en la Historia Clínica
Realización de cirugías electivas hospitalaria programadas de lunes a sábado, acorde a prerrogativas	Registro de los procedimientos quirúrgicos realizados en la Historia Clínica	100% de procedimientos quirúrgicos realizados con oportunidad y registrados en la Historia Clínica
Realización de cirugías electivas ambulatoria acorde a programación, acorde a prerrogativas	Registro de los procedimientos quirúrgicos realizados en la Historia Clínica	100% de procedimientos quirúrgicos realizados con oportunidad y registrados en la Historia Clínica
Actualizar y socializar las guías de práctica clínica.	Guía clínicas actualizadas Listados de asistencia de socialización de guías	100% guías actualizadas y socializadas.
Realizar los formatos de MIPRES cuando se prescriban actividades de tecnologías en salud no financiadas con recursos de UPC en el aplicativo del Ministerio de Salud y Protección Social	MIPRES completamente diligenciado por el especialista en aplicativo del Ministerio de Salud y Protección Social con migración a la historia clínica del paciente en DGH en el formato de contingencia en los casos que aplique	100% de los MIPRES requeridos realizados con oportunidad y de forma correcta por el especialista tratante.

OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL

1. Poner a disposición de los afiliados vinculados para la ejecución del contrato sindical los instrumentos adecuados y demás materiales para la realización de las labores además de los elementos dispuestos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Expedir certificaciones sobre tiempo de servicio, índole de la labor, retribuciones y de ser el caso la práctica del examen médico de retiro.

3. El Sindicato deberá garantizar la asistencia de sus asociados conforme al cronograma de capacitaciones establecido por el Hospital –el cronograma se entregará a la organización quien a su vez socializará el mismo a sus asociados- el cual tiene como propósito garantizar el uso y manejo adecuado de los equipos médicos que deban manipular.
4. El Sindicato deberá garantizar el buen uso de los equipos y cualquier daño a los mismos imputable a alguno de sus asociados generará la correspondiente glosa que será calculada en relación al costo ocasionado con el daño y la prestación del servicio que se vea afectada.
5. El sindicato deberá firmar el formato de entrega de elementos que se realizará para la prestación de los servicios a cargo de la organización y de igual forma ayudar en pro del buen uso de los mismos.
6. La organización sindical que suscribe el contrato es la responsable de afiliar a sus partícipes, liquidar y realizar el pago oportuno de la totalidad de la planilla PILA. En consecuencia, la organización sindical debe garantizar el pago de los honorarios y el pago la seguridad social, riesgos y parafiscales (si hay lugar al último) a cada uno de los afiliados partícipes de conformidad con la ley 100 de 1993 y demás normas que regulen la materia, dentro de los primeros cinco (5) días del mes. Parágrafo: Se debe dar aplicación al pronunciamiento del Ministerio de Trabajo radicado 08SE2026120000000064325 del 27 de octubre de 2026 que expresa " teniendo en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.0 del Decreto 1432 de 2026, las condiciones establecidas en el Decreto 661 2026 serán aplicables a partir del 1.0 de octubre de 2028, durante el período transitorio la determinación del ingreso base de cotización IBC de los afiliados partícipes de contratos sindicales deberá efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias que regulaban esta materia con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 661 de 2026.".
7. Deberá cumplir con la oportunidad en la atención de la consulta especializada, con meta del noventa por ciento (90%) de los turnos de consulta iniciados puntualmente, con tiempo de espera menor a 15min, y permanencia en el servicio durante el tiempo programado para la misma.
8. El sindicato deberá cumplir con la oportunidad en la atención de la consulta médica especializada de primera vez.
9. La totalidad de las órdenes médicas generadas por especialistas, deben ser correctamente diligenciadas, completas y corregidas oportunamente si es el caso. (Corrección en un tiempo menor a un (1) día, o cuando el paciente lo solicite).
10. La cancelación de citas por causa intrínseca, relacionadas con el talento humano, deberá ser menor al cinco por ciento (5%) mensual. (eventos de fuerza mayor o caso fortuito), las demás se pondrán a consideración de la coordinación.
11. Cumplir con la atención de la totalidad de los usuarios agendados, con estado de cita cumplida, tomado del listado de citas, con atención de acuerdo con agenda programada (totalidad de usuarios de domicilio lejano).
12. Realizar diligenciamiento de la totalidad de los procedimientos realizados en la especialidad de forma completa, especificando cada uno de los procedimientos a realizar, según código cups.
13. Oportunidad en entrega de agenda por parte del especialista, que será realizada con el coordinador del área de acuerdo con las necesidades y programación del servicio, la cual será enviada para apertura antes del 26 de cada mes, el cumplimiento de esta cláusula se asocia a la certificación y evaluación mensual realizada al finalizar el mes por coordinación del área.
14. Brindar una atención de calidad en salud, respetando y garantizándole a los usuarios el derecho a el **trato digno.**
15. Disponibilidad de agenda anual.

NOTA: El no cumplimiento de estas obligaciones será tomado como incumplimiento del Contrato y generará las glosas o descuentos respectivos al pago; así como la aplicación de las garantías cuando a ello hubiere lugar.

Cumplir con todas las **POLITICAS INSTITUCIONALES** adoptadas por la entidad.

En su condición de organización sindical legalmente constituida, ejecutará el objeto contractual con plena autonomía, independencia administrativa, técnica, operativa y financiera, de conformidad con sus estatutos, las decisiones de sus órganos de dirección y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al contrato sindical.

CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Garantizar la ejecución idónea del contrato, formulando al contratista y/o a su garante, las exigencias necesarias para el cumplimiento cabal del mismo, en las condiciones de calidad convenidas y dentro de los plazos acordados.2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3.Adelantar las gestiones administrativas necesarias para el reconocimiento y pago de lo contratado, en los términos y condiciones establecidas en el Contrato. 4.Realizar la supervisión del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: La Supervisión de la ejecución del contrato será ejercido por **RENE ZUÑIGA LOPEZ** Subgerente Científico o quien ejerza sus funciones o quien el Gerente designe. **OCTAVA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento, EL SINDICATO deberá pagar al HOSPITAL una multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra el HOSPITAL. PARÁGRAFO. - EL SINDICATO autoriza con la firma del presente Contrato al HOSPITAL para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Articulo 1714 siguientes y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **NOVENA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES:** Los pagos a los cuales se obliga EL HOSPITAL mediante el presente Contrato de prestación de servicios profesionales con asociación Sindical. se imputarán al siguiente rubro: 2.4.5.02.09.93122 Concepto: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 738 del 27 de OCTUBRE de 2026, **DÉCIMA. GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL SINDICATO: CUMPLIMIENTO:** El valor de la garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato asegurado y su vigencia será igual al termino de duración del contrato y seis (6) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor de la garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato asegurado y su vigencia será igual al termino de duración del contrato y seis (6) meses más., **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por valor asegurado de doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (200 SMLMV), Vigente por el término del contrato. **PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El contratista deberá constituir una póliza de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por valor del cinco (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo de ejecución y tres (3) años más., **PARAGRAFO:** Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente. **DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** De conformidad con lo establecido en la Resolución número 0575 de 2024, Manual de Contratación del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. y el Artículo 17 del Acuerdo número 11 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación y las demás normas legales concordantes, el Hospital podrá pactar en los contratos, las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en la normatividad vigente, en consecuencia las cláusulas mencionadas se entienden incorporadas en el presente contrato y se pacta además LA CLAUSULA DE CADUCIDAD en los siguientes términos: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL SINDICATO que afecte de manera grave y directa la ejecución contrato de prestación de servicios profesionales con asociación Sindical y evidencie que puede conducir a su paralización, el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado por medio de Acto Administrativo Motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de Caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento **DÉCIMA CUARTA - NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato Sindical se rige de modo especial por el Acuerdo número 11 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, la Resolución número 0575 de 2024 Manual de Contratación del Hospital; en armonía con la Constitución Política, los Artículos 482, 483 y 484 del Código Sustantivo del Trabajo, el Decreto 1429 de 2010, el Decreto 036 de 2016, y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL SINDICATO declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o

incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato de prestación de servicios profesionales con asociación Sindical, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente al Hospital y frente a terceros. **DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 del Acuerdo número 11 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación, el presente Contrato Sindical se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del SINDICATO y en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado. **DÉCIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato de prestación de servicios profesionales con asociación sindical se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y éste se eleve a escrito. En todo caso para la celebración de contratos que tengan afectación presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente Contrato de prestación de servicios profesionales con asociación sindical se requerirá de la expedición del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías. **DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y GASTOS: EL SINDICATO** se obliga a cancelar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo y/o gravamen relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente Contrato de prestación de servicios profesionales con asociación sindical **DECIMA NOVENA.- INDEMNIDAD:** EL SINDICATO deberá mantener al Hospital a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra el Hospital por causas y omisiones del SINDICATO en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato prestación de servicios profesionales con asociación sindical **VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Conforme lo establecido en el Artículo 32 del Acuerdo número 11 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación: "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo por las partes. "El termino para liquidar un contrato es el fijado en el mismo, si este término no se contempló, podrá hacerse dentro de los 4 meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del contrato o en cualquier tiempo siempre que las partes consientan en ello." Esto sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164, numeral 2°, literal j) de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA PRIMERA - AUTONOMÍA DEL SINDICATO: El SINDICATO** ejecutará el presente Contrato de prestación de servicios profesionales con asociación Sindical con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con EL HOSPITAL. **VIGÉSIMA SEGUNDA.CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato de prestación de servicios profesionales con asociación Sindical terminará por las siguientes causas: a) Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. b) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS:** Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato Sindical, la oferta presentada por el SINDICATO en cuanto fue aceptada por el HOSPITAL, los otrosíes adicionales y / o modificatorios si hay lugar a ellos, resoluciones, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal y en general todos los documentos que hacen referencia al Contrato. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** Conforme lo establece el Artículo 26 del Acuerdo número 11 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación: Durante la ejecución del contrato pueden presentarse diferentes situaciones que afecten los aspectos contractuales inicialmente previstos y pactados entre las partes. En dichos casos el supervisor o interventor deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga o modificación del contrato, según sea el caso. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial y podrán prorrogarse por el término que se estime conveniente, salvo lo dispuesto por normas especiales. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato que se encuentre vencido o cuando el plazo ha sido determinante para aceptar la oferta, excepto los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados. Las modificaciones, adiciones y/o prorrogas de los contratos deberán suscribirlas el ordenador del gasto y el contratista.

VIGÉSIMA QUINTA - NATURALEZA DEL CONTRATO: El Presente Contrato tiene el carácter de un Contrato de prestación de servicios profesionales con asociación sindical y en consecuencia, no genera relación o vínculo laboral entre EL HOSPITAL Universitario san José de Popayán Empresa Social del Estado y el personal que emplee EL CONTRATISTA, para la ejecución del Contrato. **VIGÉSIMA SEXTA - SUSPENSIÓN Y REINICIO DEL CONTRATO:** En los términos del Artículo 22 del Acuerdo número 11 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación: "Si durante el desarrollo del contrato se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que impiden en forma temporal su normal ejecución, en estos eventos las partes pueden de mutuo acuerdo, pactar su suspensión. El supervisor y/o Interventor del contrato debe solicitar, por escrito y oportunamente a la gerencia, la suspensión del contrato indicando el tiempo exacto durante el cual este tendrá lugar o el acaecimiento de una condición". **VIGÉSIMA SEPTIMA - DEPÓSITO DEL CONTRATO:** Uno de los ejemplares del Contrato de prestación de servicios profesionales con asociación sindical con su correspondiente reglamento deberá depositarse a más tardar quince (15) días después de su firma, ante la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo. La dependencia respectiva expedirá las constancias de depósito del Contrato que se requieran. **VIGÉSIMA OCTAVA - RESPONSABILIDAD DEL SINDICATO:** EL SINDICATO responderá por las obligaciones directas que surjan del presente Contrato Sindical y por el cumplimiento de las que se estipulen a favor de los afiliados vinculados para la ejecución del Contrato. **VIGESIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que se originen entre las partes contratantes en virtud del contrato Sindical podrán ser resueltas por la Jurisdicción Laboral y de la Seguridad Social conforme lo establecido en el artículo 2.2.2.1.31 del Decreto Numero 036 de 12 de enero de 2016. TRIGESIMA: MULTAS En el contrato se pactarán las siguientes causales multas a cargo del contratista: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el contrato para el personal vinculado a la prestación del servicio, coordinadores, supervisores o la forma de prestación del servicio el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de ésta obligación a satisfacción de la entidad. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para la adecuada prestación de servicios, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato. **TRIGESIMA PRIMERA - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTA:** sen el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor

de las multas se descontará de las sumas adeude el CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactivo.

Se firma en Popayán a los 27 días del mes de octubre de 2026.

JUAN CARLOS ARTEAGA CIFUENTES
GERENTE – HUSJP E.S.E.

ALEXEI BERNARDO ROJAS DIAZ.
Presidente – ASOSIRGE.

Reviso: Anny Lucia Sánchez Fernández- jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
Proyectó: Carlos Esteban Muñoz Urbano – Abogado Afiliado Participe "ASSESALUD.OC".
Anexos: (Documentos Precontractuales, Anexo tarifario.)
Copia: (Supervisor, Contratista)
Archivado según TRD (105.16-1 Contrato de Arrendamiento.).

ANEXO #1. TARIFAS PROCEDIMIENTO LAPAROSCOPICOS CX GENERAL NOVIEMBRE DE 2026					
SECCION DEL ANEXO	**CUPS**	**PROCEDIMIENTO**	**GRUPO PROPUESTA**	**TARIFA PROPUESTA 2026**	
	348203	SUTURA DE LACERACION DIAFRAGMATICA VIA ABDOMINAL POR LAPAROSCOPIA	11	$ 553.045	
	444102	SUTURA DE ULCERA GASTRICA VIA LAPAROSCOPIA	10	$ 493.326	
	444202	SUTURA DE ULCERA DUODENAL VIA LAPAROSCOPIA	10	$ 493.326	
	451502	BIOPSIA DE INTESTINO DELGADO VÍA LAPAROSCÓPICA	10	$ 493.326	
	452602	BIOPSIA DE INTESTINO GRUESO VÍA LAPAROSCÓPICA	8	$ 327.912	
	467002	ENTERORRAFIA VÍA LAPAROSCÓPICA	10	$ 493.326	
	471110	APENDICECTOMÍA VÍA LAPAROSCÓPICA	10	$ 493.326	
	506104	HEPATORRAFIA SIMPLE VÍA LAPAROSCÓPICA	11	$ 553.045	
	510003	COLECISTOSTOMÍA VÍA LAPAROSCÓPICA	10	$ 493.326	
	512104	COLECISTECTOMÍA VÍA LAPAROSCÓPICA	20	$ 798.250	
	511602	COLANGIOGRAFÍA VÍA LAPAROSCÓPICA	11	$ 553.045	
	514002	EXPLORACIÓN DE VÍAS BILIARES VÍA LAPAROSCÓPICA	13	$ 674.398	
	514302	RE-EXPLORACIÓN DE VÍAS BILIARES VÍA LAPAROSCÓPICA	21	$ 1.039.125	
	517302	RECONSTRUCCIÓN DE VÍAS BILIARES VÍA LAPAROSCÓPICA	23	$ 1.906.923	
	547404	EVENTRORRAFIA VÍA LAPAROSCÓPICA	11	$ 553.045	
	540015	DRENAJE DE COLECCIÓN INTRAPERITONEAL VÍA LAPAROSCÓPICA Y/O DRENAJE DE PERITONITIS LOCALIZADA	10	$ 493.326	
	542101	LAPAROSCOPIA EXPLORATORIA	7	$ 282.436	
	542102	LAPAROSCOPIA DE PRECISIÓN (ESTADIFICACIÓN)	9	$ 400.625	
	544105	OMENTECTOMÍA PARCIAL VÍA LAPAROSCÓPICA	11	$ 553.045	
	544107	OMENTECTOMÍA TOTAL VÍA LAPAROSCÓPICA	11	$ 553.045	
	545101	LISIS DE ADHERENCIAS PERITONEALES VÍA LAPAROSCÓPICA	11	$ 553.045	
	371203	PERICARDIOTOMÍA MÍNIMAMENTE INVASIVA (TORACOSCOPIA VENTANA PERICARDICA)	13	$ 674.398	
	345403	BIOPSIA DE PLEURA POR TORACOSCOPIA (DRENAJE DE HEMOTORAX POR TORACOSCOPIA)	10	$ 493.326	
Cirugía hepato biliar	520202	MARSUPIALIZACIÓN DE QUISTE DEL PÁNCREAS VÍA LAPAROSCÓPICA	12	$ 616.429	
Cirugía hepato biliar	502002	RESECCIÓN DEL DOMO DE QUISTE HEPÁTICO VÍA LAPAROSCÓPICA	12	$ 616.429	
Cirugía hepato biliar	414302	ESPLENECTOMÍA PARCIAL VIA LAPAROSCOPIA	11	$ 553.045	
Cirugía hepato biliar	415103	ESPLENECTOMÍA TOTAL VIA LAPAROSCOPICA	11	$ 553.045	

Cirugía hepato biliar	517102	SUTURA SIMPLE DE COLÉDOCO VÍA LAPAROSCÓPICA	13	$ 674.398		
vía de abordaje laparoscópica	457002	COLECTOMÍA PARCIAL CON COLOSTOMIA Y CIERRE DE SEGMENTO DISTAL [HARTMAN] VÍA LAPAROSCÓPICA	20	$ 798.251		
vía de abordaje laparoscópica	457302	CIRUGIA MULTIPLE: HEMICOLECTOMÍA DERECHA VÍA LAPAROSCÓPICA INCLUYE ANASTOMOSIS INTESTINAL	20	$ 798.251		
vía de abordaje laparoscópica	457402	CIRUGIA MULTIPLE: RESECCIÓN DE COLON TRANSVERSO VÍA LAPAROSCÓPICA INCLUYE ANASTOMOSIS INTESTINAL	20	$ 798.251		
vía de abordaje laparoscópica	457502	CIRUGIA MULTIPLE: HEMICOLECTOMIA IZQUIERDA VÍA LAPAROSCÓPICA INCLUYE ANASTOMOSIS INTESTINAL	20	$ 798.251		
vía de abordaje laparoscópica	458102	CIRUGIA MULTIPLE: COLECTOMÍA TOTAL CON ILEOSTOMÍA Y PROCTECTOMÍA VÍA LAPAROSCÓPICA, INCLUYE ANASTOMOSIS INTESTINAL	20	$ 798.251		
vía de abordaje laparoscópica	458302	CIRUGIA MULTIPLE: COLECTOMÍA TOTAL VÍA LAPAROSCÓPICA, INCLUYE ANASTOMOSIS INTESTINAL	21	$ 1.039.125		
vía de abordaje laparoscópica	458402	CIRUGIA MULTIPLE COLECTOMÍA TOTAL CON ILEOSTOMÍA Y CIERRE DE SEGMENTO DISTAL [HARTMAN] VÍA LAPAROSCÓPICA INCLUYE ANASTOMOSIS INTERTINAL	20	$ 798.251		
vía de abordaje laparoscópica	461302	COLOSTOMÍA VIA LAPAROSCOPICA	11	$ 553.045		
vía de abordaje laparoscópica	446102	SUTURA DE DESGARRO O HERIDA DE ESTOMAGO (GASTORRAFIA)VIA LAPAROSCOPICA	12	$ 616.429		
vía de abordaje laparoscópica	530002	HERNIORRAFIA INGUINAL UNILATERAL VÍA LAPAROSCÓPICA	9	$ 400.625		
vía de abordaje laparoscópica	530302	HERNIORRAFIA INGUINAL ENCARCELADA VÍA LAPAROSCÓPICA	9	$ 400.625		
vía de abordaje laparoscópica	530402	HERNIORRAFIA INGUINAL REPRODUCIDA VÍA LAPAROSCÓPICA	10	$ 493.326		
vía de abordaje laparoscópica	531002	HERNIORRAFIA INGUINAL BILATERAL VÍA LAPAROSCÓPICA 75% DE LA UNILATERAL	9	$ 400.625		
vía de abordaje laparoscópica	531502	HERNIORRAFIA BILATERAL INGUINAL REPRODUCIDA VÍA LAPAROSCÓPICA	10	$ 493.326		
vía de abordaje laparoscópica	535205	HERNIORRAFIA EPIGÁSTRICA VÍA LAPAROSCÓPICA	7	$ 282.436		
vía de abordaje laparoscópica	535302	HERNIORRAFIA EPIGÁSTRICA ENCARCELADA VÍA LAPAROSCÓPICA	7	$ 282.436		
vía de abordaje laparoscópica	537003	REPARACIÓN DE HERNIA DIAFRAGMÁTICA VÍA LAPAROSCÓPICA	13	$ 674.398		
vía de abordaje laparoscópica	537303	REPARACIÓN DE HERNIA DIAFRAGMÁTICA ENCARCELADA VÍA LAPAROSCÓPICA	13	$ 674.398		
vía de abordaje laparoscópica	537306	REPARACIÓN DE HERNIA DIAFRAGMÁTICA REPRODUCIDA VÍA LAPAROSCÓPICA	13	$ 674.398		

Cirugía de tórax	324102	LOBECTOMIA PULMONAR SEGMENTARIA POR VIDEOTORACOSCOPIA	13	$ 674.398		
vía de abordaje laparoscópica	502002	RESECCIÓN DEL DOMO DE QUISTE HEPATICO VÍA LAPAROSCÓPICA	12	$ 616.429		
vía de abordaje laparoscópica	501003	BIOPSIA POR LAPAROSCOPIA DE HIGADO	9	$ 400.625		
vía de abordaje laparoscópica	549007	COLOCACION DE CATETER PARA DIALISIS PERITONEAL VIA LAPAROSCOPICA	9	$ 400.625		
	Nota					
	1	Los honorarios se cobrarán de acuerdo al presente anexo en común acuerdo con el SINDICATO y la forma de pago de acuerdo al manual tarifario SOAT vigente así: honorarios: primera cirugía (cirugía mayor) 100%, segunda cirugía diferente vía o bilateral 75%, segunda cirugia igual via 50%.				
	2	En cirugías múltiples se reconocerá la ayudantía solo del procedimiento quirúrgico mayor, no aplica cobro en cada procedimiento de la cirugía múltiple				
	3	Los dispositivos utilizados deben registrados en hoja de gastos quirúrgicos que se incluirá en la Historia Clínica digital DGH del paciente como documento adjunto en formato PDF firmado por el cirujano				
	4	La liberación de adherencias se reconocerá solo en caso de bridas ubicadas en órganos que no se encuentren en la región anatómica a intervenir e incluye la liberación de plastrón.				
	5	En cirugías donde se requiera segundo cirujano se reconocerá según normativa vigente				
	6	DESCUENTO A TARIFA SOAT AL 70%				

JUAN CARLOS ARTEAGA CIFUENTES
GERENTE – HUSJP E.S.E.

ALEXEI BERNARDO ROJAS DIAZ.
Presidente – ASOSIRGE.

ANEXO 2 CIRUGIA ABIERTA ONCOLOGIA - NOVIEMBRE 2026.					
	GRUPO	SOAT	CUPS	PROCEDIMIENTO	PROPUESTA VALOR HONORARIOS 2026
20	23	7622	439003	gastrectomia total radical via abierta paquetes oncologicos	3.093.496
				TAMBIEN INCLUYE ESTOS PROCEDIMIENTOS	
	13	5210	405404	linfadenectomia radical abdominal	
	22	6430	425301	reconstruccion o anastomosis esofagica con interposicion de intestino delgado via abierta	
	7	18301	441302	esofagogastroduodenoscopia en acto quirurgico (homologado a avance de SNY)	
	9	7161	541601	Resección lesión del epiplón o mesenterio; incluye benigna, maligna	
21	22	7621	438101	gastrectomia subtotal radical via abierta paquetes oncologicos	2.095.162
				TAMBIEN INCLUYE ESTOS PROCEDIMIENTOS	
	13	5210	405404	linfadenectomia radical abdominal	
	10	7630	437101	gastroyeyunostomia via abierta	
	9	7630	459101	anastomosis de intestino delgado a intestino delgado	
	7	18301	441302	esofagogastroduodenoscopia en acto quirurgico (homologado a avance de SNY)	
	9	7161	541601	Resección lesión del epiplón o mesenterio; incluye benigna, maligna	
22	23	6421	439301	esofagogastrectomia	3.385.667
				TAMBIEN INCLUYE ESTOS PROCEDIMIENTOS	
	22	6430	425301	reconstruccion o anastomosis esofagica con interposicion de intestino delgado via abierta	
	13	5210	405404	linfadenectomia radical abdominal	
	9	7161	541601	Resección lesión del epiplón o mesenterio; incluye benigna, maligna	
12	12	6110	341101	reseccion de tumor de mediastino (vaciamiento linfatico mediastinal, diferente via)	
	7	18301	441302	esofagogastroduodenoscopia en acto quirurgico (homologado a avance de SNY)	
23	23	6420	424201	esofaguectomia incluye parcial o total	3.385.667

				TAMBIEN INCLUYE ESTOS PROCEDIMIENTOS	
	13	5210	405404	linfadenectomia radical abdominal	
	9	7161	541601	Resección lesión del epiplón o mesenterio; incluye benigna, maligna	
	12	6110	341101	reseccion de tumor de mediastino (vaciamiento linfatico mediastinal, diferente via)	
	7	18301	441302	esofagogastroduodenoscopia en acto quirurgico (homologado a avance de SNY)	
	22	6430	425201	reconstruccion o anastomosis esofagica con interposicion de estomago via abierta (diferente via, la anastomosis se realiza en el cuello)	
13	20	7724	457501	hemicolectomia derecha via abierta paquetes oncologicos	1.456.102
				TAMBIEN INCLUYE ESTOS PROCEDIMIENTOS	
	13	5210	405404	linfadenectomia radical abdominal	
	9	7161	541601	Resección lesión del epiplón o mesenterio; incluye benigna, maligna	
	9	7741	459301	Anastomosis intestino delgado con grueso	
13	20	7724	457301	hemicolectomia izquierda via abierta paquetes oncologicos	1.456.102
				TAMBIEN INCLUYE ESTOS PROCEDIMIENTOS	
	13	5210	405404	linfadenectomia radical abdominal	
	9	7161	541601	Resección lesión del epiplón o mesenterio; incluye benigna, maligna	
	9	7741	459301	Anastomosis intestino delgado con grueso	
13	20	7724	457601	sigmoidectomia via abierta paquetes oncologicos	1.456.102
				TAMBIEN INCLUYE ESTOS PROCEDIMIENTOS	
	13	5210	405404	linfadenectomia radical abdominal	
	9	7161	541601	Resección lesión del epiplón o mesenterio; incluye benigna, maligna	
	9	7741	459301	Anastomosis intestino delgado con grueso	
23	23	8131	486201	reseccion anterior de recto via abierta paquetes oncologicos	2.507.034
				TAMBIEN INCLUYE ESTOS PROCEDIMIENTOS	

	13	5210	405404	linfadenectomia radical abdominal	
	9	7161	541601	Resección lesión del epiplón o mesenterio; incluye benigna, maligna	
	9	7741	459301	Anastomosis intestino grueso con grueso	
21	23	8131	485004	reseccion abdominoperineal (proctosigmiodectomica con abordaje perineal)	2.507.034
				TAMBIEN INCLUYE ESTOS PROCEDIMIENTOS	
	13	5210	405404	linfadenectomia radical abdominal	
	9	7161	541601	reseccion lesion del epiplon o mesenterio; incluye benigna, mailgna	
	9	7710	461301	colostomia via abierta	
21	23	7725	458301	colectomia total + descenso ileal via abierta paquetes oncologicos	2.427.205
				TAMBIEN INCLUYE ESTOS PROCEDIMIENTOS	
	13	5210	405404	linfadenectomia radical abdominal	
	9	7161	541601	reseccion lesion del epiplon o mesenterio; incluye benigna, mailgna	
	9	7710	461301	colostomia via abierta	
	9	7741	459301	anastomosis de intestino delgado a intestino grueso via abierta	
	9	7710	461301	ileostomia	
21	23	7311	527101	pancreato-duodenectomia via abierta paquetes oncologicos	3.547.004
				TAMBIEN INCLUYE ESTOS PROCEDIMIENTOS	
	21	7621	438101	gastrectomia subtotal radical via abierta paquetes oncologicos	
	13	5210	405404	linfadenectomia radical abdominal	
	9	7161	541601	reseccion lesion del epiplon o mesenterio; incluye benigna, mailgna	
	13	7320	529606	Anastomosis del páncreas; incluye cistoduodenostomía, cistogastrostomía, cistoyeyunostomía	
	22	7253	517301	reconstruccion de vias biliares	
	10	7270	512101	colecistectomia	
	7	18301	441302	esofagogastroduodenoscopia en acto quirurgico (homologado a avance de SNY)	
20	20	7312	525001	pancreatectomia central via abierta paquetes oncologicos	1.786.703

				TAMBIEN INCLUYE ESTOS PROCEDIMIENTOS	
	13	5210	405404	linfadenectomia radical abdominal	
	9	7161	541601	reseccion lesion del epiplon o mesenterio; incluye benigna, mailgna	
	13	7320	529606	Anastomosis del páncreas; incluye cistoduodenostomía, cistogastrostomía, cistoyeyunostomía	
	7	18301	441302	esofagogastroduodenoscopia en acto quirurgico (homologado a avance de SNY)	
20	20	7310	525301	pancreatectomia distal (subtotal) via abierta paquetes oncologicos	1.456.102
				TAMBIEN INCLUYE ESTOS PROCEDIMIENTOS	
	13	5210	405404	linfadenectomia radical abdominal	
	9	7161	541601	reseccion lesion del epiplon o mesenterio; incluye benigna, mailgna	
9	9	7501	415102	esplenectomia	
9	13	0	456001	reseccion de tumor de intestino delgado via abierta paquete oncologico (codigo cups: reseccion segmentaria de intestino delgado via abierta)	958.971
				TAMBIEN INCLUYE ESTOS PROCEDIMIENTOS	
	13	5210	405404	linfadenectomia radical abdominal	
	9	7630	459101	anastomosis de intestino delgado a intestino delgado via abierta	
13	20	7162	541504	reseccion de tumor retroperitoneal via abierta paquetes oncologicos (codigo cups: reseccion de tumor retroperitoneal via abierta)	1.143.814
				TAMBIEN INCLUYE ESTOS PROCEDIMIENTOS	
	13	9333	405502	reseccion radical de ganglios linfaticos retroperitoneales via abierta	
	8	5101	393600	exploracion de vaso periferico (grueso calibre)	
				NO INCLUYE	
				resecciones intestinales, hemicolectomias, nefrectomia, ostomias	
9	9	7710	461301	colostomia via abierta paquete paciente oncologico	352.597
				TAMBIEN INCLUYE ESTOS PROCEDIMIENTOS	

	9	7190	545001	lisis de adherencias peritoneales via abierta	
9	12	7711	456203	ileostomia via abierta paquete paciente oncologico	542.603
				TAMBIEN INCLUYE ESTOS PROCEDIMIENTOS	
	9	7190	545001	lisis de adherencias peritoneales via abierta	
9	9	7501	415102	esplenectomia total abierta paquete oncologico	927.347
				TAMBIEN INCLUYE ESTOS PROCEDIMIENTOS	
	9	7190	545001	lisis de adherencias peritoneales via abierta	
	13	5210	405404	linfadenectomia radical abdominal	
20	20	7401	072601	reseccion de tumor de glandula suprarenal via abierta paquetes oncologicos	1.175.796
				TAMBIEN INCLUYE ESTOS PROCEDIMIENTOS	
	9	7190	545001	lisis de adherencias peritoneales via abierta	
	13	9333	405502	reseccion radical de ganglios linfaticos retroperitoneales via abierta	
13	20	4112	64101	tiroidectomia total via abierta paquetes oncologicos	1.310.187
				TAMBIEN INCLUYE ESTOS PROCEDIMIENTOS	
	13	15142	858403	Colgajo muscular, miocutáneo y fasciocutáneo	
	10	4116	404401	vaciamiento linfatico selectivo de cuello	
11	13	4111	62001	tiroidectomia subtotal via abierta paquetes oncologicos	1.192.775
				TAMBIEN INCLUYE ESTOS PROCEDIMIENTOS	
	13	15142	858403	Colgajo muscular, miocutáneo y fasciocutáneo	
	10	4116	404401	vaciamiento linfatico selectivo de cuello	
13	13	4114	404001	vaciamiento linfatico radical de cuello via abierta paquetes oncologicos	1.091.313
				TAMBIEN INCLUYE ESTOS PROCEDIMIENTOS	
				descompresion de nervios craneales bajos	
	11	15142	858403	Colgajo muscular, miocutáneo y fasciocutáneo	

	9	5301	397207	Exploración quirúrgica vasos sanguíneos cabeza y cuello	
13	13	4115	404003	vaciamiento linfatico radical de cuello bilateral via abierta paquetes oncologicos	1.148.831
				TAMBIEN INCLUYE ESTOS PROCEDIMIENTOS	
	13	15142	858403	Colgajo muscular, miocutáneo y fasciocutáneo misma via	
	9	5301	397207	exploracion de vaso periferico (grueso calibre) misma via	
	13	15142	858403	colgajo muscular, miocutaneo y fasciocutaneo diferente via	
	8	5301	397207	exploracion de vaso periferico (grueso calibre) diferente via	
13	13	16103	263201	parotidectomia total via abierta paquetes oncologicos	2.870.635
				TAMBIEN INCLUYE ESTOS PROCEDIMIENTOS	
	23	3231	44205	Descompresión nervio facial (2a y 3a porción)	
	13	15143	858403	colgajo muscular, miocutaneo y fasciocutaneo	
	10	4114	404401	vaciamiento linfatico radical de cuello	
	9	5301	397207	exploracion de vaso periferico (grueso calibre) diferente via	
	13		252501	glosectomia parcia via abierta	2.766.628
				TAMBIEN INCLUYE ESTOS PROCEDIMIENTOS	
	13	5212	404401	vaciamiento de cuello selectivo via abierta	
	13	15142	858403	colgajo fasciocutaneo	
	23	NO SOAT	44203	descompresion de nervios craneales bajos	
20	20		543201	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE PARED ABDOMINAL	1.396.039
				TAMBIEN INCLUYE ESTOS PROCEDIMIENTOS	
	13	15142	858403	colgajo fasciocutaneo	
	13	7164		colocacion de malla	
				NO INCLUYE	
				resecciones intestinales, hemicolectomias, nefrectomia, ostomias	
	13		405404	RESECCION RADICAL DE TUMOR DE PIEL	$ 830.030
				TAMBIEN INCLUYE ESTOS PROCEDIMIENTOS	

	5	15105	864103	reseccion de tumor maligno de piel de mas de 5cms	
	13	15141	867104	colgajo compuesto a distancia en varios tiempos	
				COLECISTECTOMIA RADICAL ONCOLOGICA EN VARIOS TIEMPOS	$ 1.500.000
				TAMBIEN INCLUYE ESTOS PROCEDIMIENTOS	
	10	7270	512101	colecistectomia abierta	
	13	5210	405404	linfadenectomia radical abdominal	
	13	7212	502210	hepatectomia de dos segmentos via abierta	
	9	7190	545001	seccion de adherencias peritoneales	
NOTA 1: LA AYUDANTIA QUIRURGICA ES DE PARTE DEL HOSPITAL. EN CASO DE REQUERIRSE					
SEGUNDO CIRUJANO, LAS CIRUGIAS DONDE SE REQUIERA SE RECONOCERA SEGÚN NORMATIVA					
VIGENTE DEPENDIENDO DE LA VIA.					

JUAN CARLOS ARTEAGA CIFUENTES
GERENTE – HUSJP E.S.E.

ALEXEI BERNARDO ROJAS DIAZ.
Presidente – ASOSIRGE.

ANEXO 3 PAQUETES CIRUGIA LAPAROCOPICA ONCOLOGIA

SOAT	CUPS	G. QX	PROCEDIMIENTO	VALOR HONORARIOS 2026
7621	**438102**	**23**	**GASTRECTOMIA SUBTOTAL RADICAL VIA LAPAROSCOPICA**	**$3.962.118**
5210	405405	21	linfadenectomia radical abdominal via laparoscopica	
7761	439302	23	reconstruccion intestinal en y de roux via laparoscopica	
7140	544105	10	omentectomia parcial via laparoscopica	
7144	541702	11	lavado peritoneal terapeutico via laparoscopica	
7190	545101	11	seccion de adherencias peritoneales via laparoscopica	
7622	**439004**	**23**	**GASTRECTOMIA TOTAL RADICAL VIA LAPAROSCOPICA**	**$3.962.118**
5210	405405	21	linfadenectomia radical abdominal via laparoscopica	
7761	439302	23	reconstruccion intestinal en y de roux via laparoscopica	
7140	544105	10	omentectomia parcial via laparoscopica	
7144	541702	11	lavado peritoneal terapeutico via laparoscopica	
7190	545101	11	seccion de adherencias peritoneales via laparoscopica	
7725	**458302**	**23**	**COLECTOMIA TOTAL POR LAPAROSCOPIA**	**$3.550.840**
5210	405405	21	linfadenectomia radical abdominal via laparoscopica	
7140	544105	10	omentectomia total via laparoscopica	
7190	545101	11	seccion de adherencias peritoneales via laparoscopica	
7740	459503	21	anastomosis de intestino delgado a ano via laparoscopica	
7710	461302	11	colostomia via laparoscopica	
7724	457302	22	HEMICOLECTOMIA DERECHA POR VIA LAPAROSCOPICA	$2.634.843
5210	405405	21	linfadenectomia radical abdominal via laparoscopica	
7140	544105	10	omentectomia parcial via laparoscopica	
7190	545101	11	seccion de adherencias peritoneales via laparoscopica	
7741	459302	13	anastomosis de intestino delgado a intestino grueso via laparoscopica	
7724	**457502**	**22**	**HEMICOLECTOMIA IZQUIERDA POR LAPAROSCOPIA**	**$2.634.843**
5210	405405	21	linfadenectomia radical abdominal via laparoscopica	
7140	544105	10	omentectomia parcial via laparoscopica	

7190	545101	11	seccion de adherencias peritoneales via laparoscopica	
7742	459402	13	anastomosis de intestino grueso a intestino grueso via laparoscopica	
7724	457602	20	**SIGMOIDECTOMIA VIA LAPAROSCOPICA**	**$2.334.711**
5210	405405	21	linfadenectomia radical abdominal via laparoscopica	
7140	544105	10	omentectomia parcial via laparoscopica	
7742	459505	13	anastomosis de colon a recto por via laparoscopica	
7190	545101	11	seccion de adherencias peritoneales via laparoscopica	
8132	**486202**	**23**	**RESECCION ANTERIOR DE RECTO VIA LAPAROSCOPICA**	**$2.634.843**
5210	405405	21	linfadenectomia radical abdominal via laparoscopica	
7140	544105	10	omentectomia parcial via laparoscopica	
7742	459505	13	anastomosis de colon a recto por via laparoscopica	
7190	545101	11	seccion de adherencias peritoneales via laparoscopica	
NO	**486202**	**23**	**RESECCION ABDOMINOPERINEAL VIA LAPAROSCOPICA**	**$2.573.217**
5210	405405	21	linfadenectomia radical abdominal via laparoscopica	
7140	544105	10	omentectomia parcial via laparoscopica	
7710	461302	11	colostomia via laparoscopica	
7190	545101	11	seccion de adherencias peritoneales via laparoscopica	
7162	**541505**	**21**	**RESECCION DE TUMOR RETROPERITONEAL VIA LAPAROSCOPICA**	**$1.739.789**
7190	545101	11	seccion de adherencias peritoneales via laparoscopica	
5210	405405	21	linfadenectomia radical abdominal via laparoscopica	
	439102	**22**	**RECONSTRUCCIÓN GÁSTRICA CON INTERPOSICIÓN INTESTINAL VÍA LAPAROSCÓPICA**	**$1.905.726**
7190	545101	11	seccion de adherencias peritoneales via laparoscopica	
5210	405405	21	linfadenectomia radical abdominal via laparoscopica	
NO	**541101**	**8**	**LAPAROSCOPIA DE ESTADIFICACION Y PRECISION ONCOLOGICA**	**$941.834**
7190	545101	11	seccion de adherencias peritoneales via laparoscopica	
7144	541702	11	lavado peritoneal terapeutico via laparoscopica	
			BIOPSIAS	
17501	**542304**	**9**	**biopsia de peritoneo via laparoscopica**	**$379.720**
18601	**501003**	**9**	**biopsia en cuña de higado por laparoscopia**	**$379.720**
17505	**451502**	**10**		**$467.609**
17503	**452602**	**8**	**biopsia de lesion de intestino por laparoscopia**	**$310.834**
17512	**521003**	**10**	**biopsia de pancreas por laparoscopia**	**$467.609**
7710	**461302**	**11**	**COLOSTOMIAS E ILEOSTOMIAS DERIVATIVAS POR LAPAROSCOPIA**	**$1.310.696**
7710	461302	11	colostomia derivativa por via laparoscopica	
7190	545101	11	seccion de adherencias peritoneales via laparoscopica	
7144	541702	11	lavado peritoneal terapeutico via laparoscopica	

5210	**405405**	**21**	**LINFADENECTOMIA RADICAL ABDOMINAL VIA LAPAROSCOPICA**	**$1.509.378**
7144	541702	11	lavado peritoneal terapeutico via laparoscopica	
7190	545101	11	seccion de adherencias peritoneales via laparoscopica	
9633	**405503**	**21**	**LINFADENECTOMIA RADICAL RETROPERITONEAL VIA LAPAROSCOPICA**	**$1.509.378**
7144	541702	11	lavado peritoneal terapeutico via laparoscopica	
7190	545101	11	seccion de adherencias peritoneales via laparoscopica	
No	**541902**	**20**	**CITOREDUCCION PERITONEAL VIA LAPAROSCOPICA**	**$1.887.741**
7144	541702	11	lavado peritoneal terapeutico via laparoscopica	
5210	405405	21	linfadenectomia radical abdominal via laparoscopica	
7190	545101	11	seccion de adherencias peritoneales via laparoscopica	
		21	**COLECISTECTOMIA ONCOLOGICA VIA LAPAROSCOPICA**	**$2.100.000**
	512104	21	colecistectomia via laparoscopica	
5210	405503	21	linfadenectomia radical abdominal via laparoscopica	
7190	545101	11	seccion de adherencias peritoneales via laparoscopica	
7212	502209	13	hepatectomia de dos segmentos via laparoscopica	
		22	**PANCREATECTOMIA DISTAL VIA LAPAROSCOPICA**	**$2.100.000**
7190	545101	11	seccion de adherencias peritoneales via laparoscopica	
5210	405503	21	linfadenectomia radical abdominal via laparoscopica	
7310	526102	20	pancreatectomia distal via laparoscopica	
7501	414302	21	esplenectomia via laparoscopica	
		21	**ESPLENECTOMIA VIA LAPAROSCOPICA**	**$2.100.000**
7501	414302	21	esplenectomia via laparoscopica	
7190	545101	11	seccion de adherencias peritoneales via laparoscopica	
5210	405503	21	linfadenectomia radical abdominal via laparoscopica	
			RESECCION DE TUMOR DE INTESTINO DELGADO VIA LAPAROSCOPICA	**$1.800.000**
	453305	11	RESECCIÓN LOCAL DE LESIÓN O TEJIDO DE INTESTINO DELGADO SALVO DUODENO VÍA LAPAROSCÓPICA	
	405405	21	LINFADENECTOMÍA RADICAL ABDOMINAL VÍA LAPAROSCÓPICA	
	459102	13	ANASTOMOSIS DE INTESTINO DELGADO A INTESTINO DELGADO VÍA LAPAROSCÓPICA	
	502207	**20**	**RESECCION DE CUÑA DE HIGADO VIA LAPAROSCOPICA**	**$1.505.600**
	405405	21	LINFADENECTOMÍA RADICAL ABDOMINAL VÍA LAPAROSCÓPICA	

JUAN CARLOS ARTEAGA CIFUENTES
GERENTE – HUSJP E.S.E.

ALEXEI BERNARDO ROJAS DIAZ.
Presidente – ASOSIRGE.